

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se emite informe sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología. .... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueba el Reglamento para la gestión de espacios de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación, por supresión de la festividad del 25 de julio, del calendario académico de la Universidad de La Rioja del curso 2021-2022. .... Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueban los criterios para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador para el curso 2021-2022. .... Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador para el curso 2021-2022. .... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de plazas correspondientes a la oferta de empleo público 2021. .... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios correspondientes a la oferta de empleo público 2018. .... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueban nuevas plazas a convocar de Personal Docente e Investigador con contrato temporal como resultado del proceso de integración del Grado en Enfermería. .... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la memoria académica del título propio Máster en Trastornos del Espectro Autista. .... Pág. 9

#### RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 743/2021, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia MOST, titulado: "Molecular Solar Thermal Energy Storage Systems". .... Pág. 9

RESOLUCIÓN n.º 744/2021, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia MOST, titulado: "Molecular Solar Thermal Energy Storage Systems". .... Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 761/2021, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023. .... Pág. 16



Código Seguro De Verificación:	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	Fecha	01/10/21 10:40
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	Página	1/82



**VICERRECTORES, GERENTE Y  
SECRETARIO GENERAL**

**GERENTE**

RESOLUCIÓN de 1 de junio, del Gerente de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del programa Erasmus+. 19.....Pág. 45

**VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y  
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen los criterios de adjudicación de las ayudas complementarias destinadas a los beneficiarios de una estancia Erasmus+ con fines de estudios para el curso académico 2021/2022 denominadas "Becas Santander Erasmus".....Pág. 29

**II. NOMBRAMIENTOS**

**CARGOS ACADÉMICOS Y  
REPRESENTATIVOS**

RESOLUCIÓN n.º 719/2021, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José María López de Luzuriaga Fernández como director del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 734/2021, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso de la Universidad de La Rioja..... Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 735/2021, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Internacional del Personal Docente e Investigador en el marco del Programa Erasmus+ para el curso académico 2020/2021. ....Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 740/2021, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Héctor Busto Sancirán como secretario del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 51

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
E INTERNACIONALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales de la Universidad de La Rioja (ATUR) financiadas por Santander Universidades. Convocatoria 2021. .... Pág. 31

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayuda de bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos (ABOV). Convocatoria 2021. .... Pág. 34

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación de la Universidad de La Rioja (ACO). Convocatoria 2021. .... Pág. 36

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2021. ....Pág. 39

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. Convocatoria 2021..... Pág. 42

**PERSONAL**

RESOLUCIÓN n.º 771/2021, de 30 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a María Pilar Andueza Uhanua. ....Pág. 51



Código Seguro De Verificación:	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNjKZYXsy6iD	Fecha	01/10/21 10:40
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNjKZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNjKZYXsy6iD</a>	Página	2/82



**CESES**

RESOLUCIÓN n.º 718/2021, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Campos García como director del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 733/2021, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 739/2021, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Teresa Moreno García como secretaria del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 52

**III. CONCURSOS Y OPOSICIONES****PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN n.º 759/2021 de 25 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2021-2022. .... Pág. 53

RESOLUCIÓN n.º 773/2021, de 30 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. .... Pág. 61

**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

RESOLUCIÓN n.º 699/2021, de 1 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución 668/2021, de 24 de mayo, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOR de 7-06-2021. Pág. 10011). .... Pág. 66

RESOLUCIÓN n.º 717/2021, de 8 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOR de 18-06-2021. Pág. 10522). .... Pág. 67

RESOLUCIÓN n.º 736/2021, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de concurso-oposición. .... Pág. 78

**IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES****BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2021. .... Pág. 79

**BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2021. .... Pág. 79



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	3/82



## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

## OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 81

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2021.....Pág. 81

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5nlvyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5nlvyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5nlvyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	4/82



# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se emite informe sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2021, informa favorablemente la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueba el Reglamento para la gestión de espacios de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2021, aprobó el Reglamento para la gestión de espacios de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

### REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2021)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja acumula un importante patrimonio destinado al cumplimiento de sus fines docentes e investigadores gestionados por diferentes estructuras universitarias, así que, en ocasiones, resulta difícil identificar quien asume la competencia y responsabilidad de la gestión por las características de los propios bienes, la tipología de uso y utilización, la singularidad de sus usuarios y la propia casuística. Hasta el momento no ha existido una regulación que proporcione criterios y pautas de actuación sobre el uso y utilización de estas instalaciones, generando un conjunto de usos y prácticas desiguales que han provocado dificultades para un tratamiento conjunto en esta materia. Para garantizar lo dispuesto en el artículo 8 i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, relativo a su patrimonio, esta realidad exige

disponer de un marco regulador que proporcione claridad, seguridad y certeza a los responsables encargados de su gestión, así como a todos sus usuarios.

A este objetivo se encamina el presente Reglamento como un instrumento que ha de servir para homogenizar las actuaciones de las autoridades competentes y responsables de las diferentes estructuras universitarias, permitiendo la adopción de las decisiones que les resulten más útiles y eficaces para una adecuada gestión, así como para el cumplimiento de sus fines.

#### TÍTULO I

### DE LA HACIENDA Y PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Artículo 1. Autonomía de la Universidad de La Rioja.

La autonomía de la Universidad de La Rioja, de conformidad con la legislación vigente, comprende la administración de sus bienes.

Artículo 2. Gestión de la hacienda y patrimonio.

La gestión de la hacienda y patrimonio de la Universidad de La Rioja corresponde al Gerente, que podrá delegar, total o parcialmente, esta responsabilidad en los Centros, Escuelas de Doctorado y Departamentos.

#### TÍTULO II

### DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE CENTROS PARA USO DOCENTE

Artículo 3. Competencia de los Centros.

1. Corresponde a los Centros programar y asignar todos aquellos bienes, equipos e instalaciones vinculados al Centro que estén destinados a uso docente, según los horarios publicados oficialmente.

2. El uso de los bienes, equipos e instalaciones fuera del horario habitual del periodo de docencia, deberá ser autorizado por el Centro.

Artículo 4. Espacios comunes.

Los espacios comunes y de uso polivalente ubicados en los edificios de los Centros, se determinarán mediante una Instrucción de Gerencia. La gestión de dichos espacios corresponderá a Gerencia, a través de la Oficina Técnica de Obras e Infraestructura.

Artículo 5. Utilización de espacios por personal ajeno a la Universidad de La Rioja.

La utilización o uso de cualquier espacio por una persona o entidad ajena a la Universidad de La Rioja con la que se haya suscrito un convenio de colaboración, se atenderá a lo que indique dicho convenio. Si no existiera tal convenio, se estará a las tarifas por alquiler de instalaciones previstas en el



Código Seguro De Verificación:	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	Fecha	01/10/21 10:40
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	Página	5/82



Anexo del Presupuesto anual de la Universidad de La Rioja.

Artículo 6. Resolución de conflictos.

Las discrepancias de utilización o uso que puedan surgir entre Centros, Centros y Departamentos, y Departamentos por la programación y asignación de espacios comunes ubicados en un mismo edificio, serán resueltas por la Gerencia.

Artículo 7. Uso de instalaciones deportivas.

La Universidad de La Rioja cuenta en su campus con instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja, con preferencia al servicio de las necesidades docentes de la titulación frente a otros. Estas instalaciones son el aula, la sala polivalente y la pista polideportiva (divisible en tres espacios de docencia). En ocasiones puntuales, previa reserva, se pueden emplear para la docencia la sala fitness, el frontón, la pista de pádel y el rocódromo.

TÍTULO III

DE LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Artículo 8. Asignación de despachos. El Departamento, según sus disponibilidades, procederá a la asignación de despachos para su Personal Docente e Investigador, de manera que les permita desarrollar eficazmente su actividad docente e investigadora habitual, según el siguiente orden:

Profesorado de los Cuerpos Docentes

1. Catedrático de Universidad
2. Profesor Titular de Universidad / Catedrático de Escuela Universitaria
3. Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Profesorado Contratado o Funcionario Interino

4. Profesor Contratado Doctor / Profesores Titulares Doctores
5. Profesor Colaborador / Profesor Contratado Titular
6. Profesor Ayudante Doctor
7. Profesor Ayudante
8. Profesor Sustituto a tiempo completo / Profesor Contratado Interino a tiempo completo
9. Profesor Sustituto a tiempo parcial / Profesor Contratado Interino a tiempo parcial / Profesor Asociado

10. Profesor Emérito
11. Profesor Visitante
12. Profesor Honorífico

Personal Investigador

13. Personal Investigador Postdoctoral
14. Personal Investigador Predoctoral
15. Personal Investigador Colaborador
16. Personal Investigador con contrato de trabajo específico
17. Resto del Personal Investigador

Artículo 9. Asignación de despachos al Personal Docente e Investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo.

1. Como norma general, el Personal Docente e Investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo debe disponer de un despacho individual. Si por las circunstancias esto no pudiera llevarse a cabo se compartirán.

2. La utilización de despacho individual, se mantendrá mientras estén en servicio activo. Cuando sean declarados en servicios especiales o se encuentren en comisión de servicios tendrán reservado el despacho hasta el reingreso al servicio activo. No obstante, el Departamento podrá disponer del despacho, durante el tiempo de reserva, para que sea compartido y utilizado por otro miembro del Personal Docente e Investigador.

Artículo 10. Asignación de espacios al Personal Docente e Investigador a tiempo completo no permanente.

El Departamento, dentro de sus disponibilidades, facilitará un despacho o un espacio físico al Personal Docente e Investigador a tiempo completo no permanente para el desarrollo de su actividad docente e investigadora habitual.

Artículo 11. Asignación de espacios al Personal Docente e Investigador a tiempo parcial no permanente.

El Departamento, dentro de sus disponibilidades, deberá facilitar al Personal Docente e Investigador contratado a tiempo parcial un espacio físico para la preparación de clases y atender las tutorías en el horario que tengan fijado.

Artículo 12. Asignación de espacios a profesores visitantes, eméritos y honoríficos.

El Departamento, dentro de sus disponibilidades, facilitará a los profesores visitantes, eméritos y honoríficos un despacho o un espacio físico para poder realizar las tareas previstas en la memoria de actividades que motivó su nombramiento.

Artículo 13. Asignación de espacios a investigadores.

El Departamento procurará, según sus disponibilidades, atender las necesidades de espacio a quienes estén contratados bajo la modalidad de contrato pre o post doctoral u otra



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	6/82



modalidad de contrato de trabajo específico del personal investigador y colaboren en las tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, disfruten de una beca homologada de carácter similar, o realicen una estancia de investigación.

Artículo 14. Priorización de la asignación de despachos.

Cuando proceda asignar despacho, se priorizará en función de la jerarquía establecida en el artículo 8 del presente Reglamento, en caso de empate, regirá la antigüedad en la Universidad de La Rioja y, en su caso, el de mayor edad.

Artículo 15. Personal Docente e Investigador con discapacidad reconocida.

1. El Personal Docente e Investigador con discapacidad reconocida que imparta la mayor parte de su docencia en un edificio diferente a la sede de su Departamento podrá decidir en qué edificio debe ubicarse su despacho o espacio físico para el desarrollo de su actividad docente e investigadora habitual. Esta decisión tendrá carácter definitivo, mientras no cambie el grado de discapacidad reconocida o el edificio en que deba impartir su docencia.

2. Las personas con una discapacidad reconocida, y atendiendo al tipo de discapacidad, tendrán prioridad máxima en la distribución de despachos o espacios físicos a la que se hace referencia en el artículo 8 del presente Reglamento.

#### TÍTULO IV

DEL BUEN USO DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 16. Buen uso del patrimonio.

1. Constituye una obligación de los miembros de la comunidad universitaria respetar el patrimonio de la Universidad de La Rioja y hacer el debido uso de instalaciones y medios puestos a su disposición.

2. Los miembros de la comunidad universitaria deberán observar prácticas de trabajo seguras de acuerdo con la normativa aplicable, y con la colaboración y asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Disposición adicional. Lenguaje inclusivo.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición transitoria. Adaptación de normativas o acuerdos preexistentes.

Se establece un periodo de 90 días naturales, desde la entrada en vigor del presente Reglamento, para que las Facultades y Centros adapten sus normativas o acuerdos sobre asignación de espacios a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final primera. Habilitación para interpretación y desarrollo.

Se autoriza al Gerente de la Universidad de La Rioja para la interpretación y desarrollo del presente Reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación, por supresión de la festividad del 25 de julio, del calendario académico de la Universidad de La Rioja del curso 2021-2022.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2021, aprobó la modificación, por supresión de la festividad del 25 de julio, del calendario académico de la Universidad de La Rioja del curso 2021-2022, cuyo texto consolidado aparece publicado al final de este boletín.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueban los criterios para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador para el curso 2021-2022.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2021, aprobó los criterios para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador para el curso 2021-2022, en los términos que siguen:

**CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2021-22**

(Aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 24 de junio de 2021)

El presente documento pretende establecer unos criterios objetivos y transparentes para la ordenación, adaptación, mejora y distribución de la dotación de Personal Docente e Investigador (PDI) con el fin de cumplir con la obligación de garantizar una docencia y una investigación de calidad en la Universidad de La Rioja, estimular la carrera profesional del PDI y facilitar la ocupación estable de



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	7/82



los puestos de trabajo. Estos criterios serán dinámicos, flexibles y en continua evolución, con el fin de permitir adaptar la Universidad a los cambios generados por el Espacio Europeo de Educación Superior y las nuevas demandas de formación universitaria especializada que la sociedad demanda.

1. Definición de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja:

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, es la relación ordenada de todos los puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador, negociados con los órganos de representación del personal docente e investigador, y posteriormente aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

Los puestos de trabajo que forman parte de la RPT del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja son:

- Los puestos de trabajo dotados de funcionarios correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios definidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad.

- Los puestos de trabajo dotados de personal docente contratado en régimen laboral de acuerdo con las categorías previstas en los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante.

- Los puestos de profesor Asociado en Ciencias de la Salud, dotados y aprobados por la Comisión Mixta que desarrolle el Concierto entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja.

- Otros puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador creados al amparo de Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, que posteriormente fueron modificados por la Ley Orgánica 4/2007 y que permanecen de forma transitoria en la actualidad.

La RPT es, pues, el instrumento técnico a través del cual la Universidad de La Rioja realiza la ordenación de su personal docente e investigador, de acuerdo con su plan estratégico y sus necesidades docentes e investigadoras, y responde al concepto de puesto de trabajo concebido en un aspecto objetivo ajeno a la persona que puede desempeñarlo.

La Plantilla, en cambio, alude al aspecto subjetivo, e integra a todo el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

2. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de La Rioja para el curso 2021-22:

a) Amortizar las vacantes no sustituidas.

b) Revisar, bajo criterios objetivos y transparentes, los puestos vacantes sustituidos con el fin de favorecer y facilitar la cobertura por personal permanente y estimular la carrera profesional del PDI de la UR.

- Los puestos vacantes de TU sustituidos por TUI seguirán siendo de TU hasta cobertura por TU.

- Los puestos comprometidos en la OPE 2019 adicional han de mantenerse como TU.

- Los puestos vacantes de CU o TU sustituidos por más de 3 años por un PCI a tiempo completo o por un PCS a tiempo completo podrán ver modificado su régimen jurídico (pasando a laboral) y su categoría (transformándose en CDr), siempre y cuando las vacantes de CDr no superen el 25% del total de vacantes. El departamento, en cualquier caso, podrá justificar la necesidad de mantener su régimen jurídico y su categoría.

- Los puestos que queden vacantes por jubilación se mantendrán en la RPT cuando se requieran para atender a necesidades docentes estructurales. En estos casos, los departamentos podrán justificar la necesidad de mantener su régimen jurídico y su categoría o su modificación siguiendo los siguientes criterios:

- o De CU y de CEU a TU. Si no hay PDI permanente en el área, o si el departamento justifica razonadamente su necesidad, se podrá modificar a CDr, siempre y cuando las vacantes de CDr no superen el 25% del total de vacantes.

- o De TU y de TEU a CDr, solo en caso de que no haya PDI permanente en el área o que exista una justificación razonada del departamento y siempre que las vacantes CDr no superen el 25% de las vacantes.

- o De CDr se mantienen en CDr.

c) Crear nuevos puestos de CDr, TU o CU para la estabilización de AyDr, o la promoción de CDr o TU que hayan resultado aprobados por Consejo de Gobierno como integrantes de la convocatoria de concurso de acceso a la OPE. Para ello se atenderá a los criterios para la organización de la OPE 2021 para PDI de la UR.

- Se deberá indicar necesariamente el puesto de AyDr, CDr o TU que deberá ser amortizado tras la resolución del correspondiente concurso y la toma de posesión del candidato propuesto en el caso de que este último estuviera ocupando la plaza de

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	8/82



AyDr, CDr o TU vinculada al concurso o cuando no existan necesidades docentes que justifiquen su mantenimiento en la RPT.

d) Crear nuevos puestos de AyDr, CDr o TU cuando existan necesidades docentes estructurales estables en el área de conocimiento que no puedan ser atendidas por el PDI permanente de la plantilla. Estos puestos serán cubiertos inicialmente por profesorado con contrato temporal.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador para el curso 2021-2022.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2021, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador para el curso 2021-2022.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de plazas correspondientes a la oferta de empleo público 2021.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2021, aprobó la propuesta de plazas correspondientes a la oferta de empleo público 2021.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios correspondientes a la oferta de empleo público 2018.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2021, aprobó la convocatoria de concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios correspondientes a la oferta de empleo público 2018.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueban nuevas plazas a convocar de Personal Docente e Investigador con contrato temporal como resultado del proceso de integración del Grado en Enfermería.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2021, aprobó nuevas plazas a convocar

de Personal Docente e Investigador con contrato temporal como resultado del proceso de integración del Grado en Enfermería.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 24 de junio de 2021, por el que se aprueba la modificación de la memoria académica del título propio Máster en Trastornos del Espectro Autista.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2021, aprobó la modificación de la memoria académica del título propio Máster en Trastornos del Espectro Autista.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 743/2021, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia MOST, titulado: "Molecular Solar Thermal Energy Storage Systems".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia MOST, titulado: "Molecular Solar Thermal Energy Storage Systems".

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia MOST, titulado: "Molecular Solar Thermal Energy Storage Systems".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.20.11.03 500I 640.00 y 03.07.20.11.03 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.20.11.03 500I 640.00 .....42.570,74 €

03.07.20.11.03 500I 640.01.....13.404,76 €

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia MOST, titulado: "Molecular Solar Thermal Energy Storage Systems", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

**UNIBOUR**

Código Seguro De Verificación:	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	Fecha	01/10/21 10:40
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	Página	9/82



2.3.- La duración del contrato se extenderá desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 29 de febrero de 2024. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto MOST.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 55.975,50 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.345,20 euros durante los dos primeros años de contrato y los 1.472,35 euros durante los seis últimos meses del contrato.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Diseño y síntesis de compuestos orgánicos adecuados para almacenamiento de energía solar.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título Grado en Química o equivalente.

f) El solicitante deberá contar, en el expediente académico por el que presenta la

solicitud (licenciado o graduado universitario), con una nota media igual o superior a 6,5 puntos en base 10.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93-103.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	10/82



e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad  
[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Diego Sampedro Ruiz, Investigador principal del proyecto de investigación, D. Pedro J. Campos García profesor del Departamento de Química y por D. Ignacio Funes Ardoiz investigador postdoctoral del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de

acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del Máster en Química o titulación equivalente (hasta 30 puntos).

b) Experiencia en síntesis orgánica (hasta 30 puntos).

c) Experiencia en técnicas de separación de compuestos orgánicos (hasta 30 puntos).

d) Experiencia en compuestos organometálicos (hasta 10 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad  
[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la

**IBOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	11/82



obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del

contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	12/82



Logroño, 21 de junio de 2021. El Rector. - Juan Carlos Ayala Calvo.

**RESOLUCIÓN n.º 744/2021, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia MOST, titulado: "Molecular Solar Thermal Energy Storage Systems".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia MOST, titulado: "Molecular Solar Thermal Energy Storage Systems".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia MOST, titulado: "Molecular Solar Thermal Energy Storage Systems".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.20.11.03 500I 640.00 y 03.07.20.11.03 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.20.11.03 500I 640.00 .....42.570,74 €  
03.07.20.11.03 500I 640.01.....13.404,76 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia MOST, titulado: "Molecular Solar Thermal Energy Storage Systems", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 29 de febrero de 2024. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto MOST.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 55.975,50 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.345,20 euros durante los dos primeros años de contrato y los 1.472,35 euros durante los seis últimos meses del contrato.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Síntesis de compuestos orgánicos para almacenamiento de energía solar y liberación catalizada de energía.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título Grado en Química o equivalente.

f) El solicitante deberá contar, en el expediente académico por el que presenta la solicitud (licenciado o graduado universitario), con una nota media igual o superior a 6,5 puntos en base 10.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)



Código Seguro De Verificación:	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	Fecha	01/10/21 10:40
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	Página	13/82



4.2.-La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93-103.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes

admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Diego Sampedro Ruiz, Investigador principal del proyecto de investigación, D. Pedro J. Campos García profesor del Departamento de Química y por D. Ignacio Funes Ardoiz investigador postdoctoral del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del Máster en Química o titulación equivalente (hasta 30 puntos).

b) Experiencia en síntesis orgánica (hasta 25 puntos).

c) Experiencia en compuestos organometálicos (hasta 25 puntos).

d) Experiencia en procesos químicos industriales (hasta 20 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	14/82



presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad  
[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrector de Investigación e Internacionalización la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada

ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de

**UNIRIOJA**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	15/82



alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 21 de junio de 2021. EL RECTOR,  
Juan Carlos Ayala Calvo.

**RESOLUCIÓN n.º 761/2021, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español 2021-2023.**

CAPÍTULO I. Aspectos comunes a todas modalidades.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Financiación de la convocatoria.

Artículo 4. Pago de las ayudas.

Artículo 5. Gastos de traslado.

Artículo 6. Plazo de ejecución.

Artículo 7. Formalización de solicitudes.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

Artículo 9. Evaluación y selección.

Artículo 10. Convocatoria complementaria.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

Artículo 12. Régimen de justificación.

Artículo 13. Publicidad.

Artículo 14. Obligaciones de las personas perceptoras de las ayudas.

Artículo 15. Presentación de documentos e incorporación.

CAPÍTULO II. Características específicas de las ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

Artículo 16. Objeto de las ayudas.

Artículo 17. Requisitos de las personas candidatas.

Artículo 18. Requisitos de la persona directora científica que avala la solicitud.

Artículo 19. Contenido de las solicitudes.

Artículo 20. Cuantía de las ayudas.

Artículo 21. Proceso de selección.

CAPÍTULO III. Características específicas ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

Artículo 22. Objeto de las ayudas.

Artículo 23. Requisitos de las personas candidatas.

Artículo 24. Contenido de las solicitudes.

Artículo 25. Cuantía de las ayudas.

Artículo 26. El proceso de selección

CAPÍTULO IV. Características específicas ayudas María Zambrano.

Artículo 27. Objeto de las ayudas.

Artículo 28. Requisitos de las personas candidatas.

Artículo 29. Requisitos de la persona directora científica que avala la solicitud.

Artículo 30. Contenido de las solicitudes.

Artículo 31. Cuantía de las ayudas.

Artículo 32. Proceso de selección.

**UNIBOUR**

Código Seguro De Verificación:	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	Fecha	01/10/21 10:40
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	Página	16/82



Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

Disposición adicional quinta. Recursos contra la convocatoria.

Disposición final. Entrada en vigor.

El Ministerio de Universidades con la finalidad de recualificar el sistema universitario español mediante la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción del talento internacional, publicó, en el Boletín Oficial del Estado de 22 de abril de 2021, el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y en el Boletín Oficial del Estado de 4 de junio de 2021, la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por al que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto mencionado. Estas ayudas se han financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

De acuerdo con el citado Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, las cuantías y número de ayudas concedidas a la Universidad de La Rioja son las siguientes:

Cuantía año 2021	Cuantía año 2022	Cuantía año 2023	Total	Número mínimo de ayudas a conceder
506.344 €	506.344 €	506.344 €	1.519.032 €	10

La convocatoria que aquí se publica tiene carácter plurianual (2021-2023) y se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y la Orden mencionada (enlace)

Las modalidades incluidas en la presente resolución son las siguientes:

a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

CAPÍTULO I. Aspectos comunes a todas modalidades.

Artículo 1. Objeto.

Esta convocatoria tiene como objeto financiar, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad, ayudas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo.

De manera concreta, se convocan ayudas para las siguientes modalidades:

a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores (en adelante ayudas Margarita Salas).

b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado (en adelante ayudas de recualificación).

c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional (en adelante ayudas María Zambrano).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Estas ayudas se registrarán, además de por esta convocatoria, por Real Decreto 289/2021, de 20 de abril y por la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 3. Financiación de la convocatoria.

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.29.01; 03.29.02 y 03.29.03 del presupuesto de gastos de la Universidad de La Rioja para el año 2021 y ejercicios posteriores, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por modalidades y por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Ayudas Margarita Salas (03.29.01), un mínimo de 10 ayudas, 791.000,00 €.

Ayudas de Recualificación, (03.29.02), un mínimo de 7 ayudas, 429.532,00 €.

Ayudas María Zambrano (03.29.03), un mínimo de 3 ayudas, 298.500,00 €.

2. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un 2% de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en

**UNIBOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	17/82



cualquiera de las tres modalidades. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas.

3. Las modalidades de Recualificación y María Zambrano que no se ejecuten en la totalidad del presupuesto se acumularán al resto de ayudas. En las tres modalidades se podrá hacer una nueva convocatoria a los 18 meses.

En el caso de existencia de fondos remanescentes de renunciadas se podrán gestionar a través de la lista de reserva o bien se podrá realizar una convocatoria complementaria si no hubiera reservas, en el plazo máximo de 18 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva.

Dependiendo de su cuantía, la Universidad de La Rioja podrá realizar el reintegro de estos remanentes.

4. Las ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

#### Artículo 4. Pago de las ayudas.

1. La ayuda se entregará a los beneficiarios de acuerdo con las fechas de realización de la estancia, y el presupuesto de la Universidad de La Rioja, previa comprobación de que mantiene su condición de beneficiario y de la incorporación al Centro.

2. Todos los beneficiarios de las subvenciones deberán disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes, cuyo coste podrá ser imputado a la ayuda de gastos de traslado.

3. Respecto a la asistencia sanitaria, los beneficiarios que pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y tengan el centro receptor en países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea, deberán suscribir una póliza de asistencia, cuyo coste podrá ser imputado a la ayuda en concepto de gastos de traslado.

4. Los beneficiarios que pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad y sólo podrán imputar la contratación de un seguro de asistencia en aquellos casos en los que el centro receptor exija la contratación obligatoria de una póliza concreta o con unas condiciones que no cubra MUFACE.

#### Artículo 5. Gastos de traslado.

En las tres modalidades se habrá un pago único en concepto de gastos de traslado que comprenderán gastos de viaje, gastos de instalación y seguro de enfermedad y accidentes. La cuantía para desplazamientos en España y Portugal será de 600 euros y de 3.500 euros para el resto de desplazamiento internacionales.

#### Artículo 6. Plazo de ejecución.

Todas las ayudas deberán estar concedidas antes del 31 de diciembre de 2023 y las estancias podrán realizarse también a lo largo del año 2024.

#### Artículo 7. Formalización de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 30 de julio de 2021.

2. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General

<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja: <http://www.unirioja.es>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

#### Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencias en materia de investigación, publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos u omitidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada relación para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por las comisiones de



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	18/82



evaluación, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme el artículo 8 de esta convocatoria.

4. El Vicerrector con competencias en materia de investigación, a la vista del informe de las comisiones de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación propuesta de resolución definitiva.

La publicación de este listado definitivo en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación surte todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

Contra la propuesta de resolución definitiva, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

Las personas beneficiarias tendrán un plazo de 5 días para aceptar la ayuda. Si la ayuda no es aceptada en plazo podrá adjudicarse a otro candidato de reserva debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la comisión de valoración.

#### Artículo 9. Evaluación y selección.

1. Corresponderá a las comisiones de evaluación proponer sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes admitidas serán evaluadas respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

3. Habrá, al menos, dos comisiones de evaluación en función del campo de conocimiento (Científico, Técnico, Biomédico, Humanístico y Social y Jurídico) y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

4. La comisión de evaluación de los campos de conocimiento Científico, Técnico y Biomédico estará formada por:

a) Vicerrector de la Universidad de La Rioja con competencias en materia de Investigación, que actuará como presidente.

b) Dos investigadores externos a la Universidad de La Rioja de reconocido prestigio.

5. La comisión de evaluación de los campos de conocimiento Humanístico y Social y Jurídico estará formada por:

a) Vicerrector de la Universidad de La Rioja con competencias en materia de Investigación, que actuará como presidente.

b) Dos investigadores externos a la Universidad de La Rioja de reconocido prestigio.

6. Las personas beneficiarias tendrán un plazo de 5 días para aceptar la ayuda. Si la ayuda no es aceptada en plazo podrá adjudicarse a otro candidato de reserva debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la comisión de valoración.

7. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente convocatoria.

#### Artículo 10. Convocatoria complementaria.

1. En un plazo máximo de 18 meses desde la Resolución definitiva de la presente convocatoria, la Universidad de La Rioja podrá publicar y aprobar una convocatoria complementaria destinada al mismo fin, empleando para ello los fondos resultantes de renuncias o vacantes de aquellas ayudas no ejecutadas total o parcialmente. En este caso, las ayudas deberán estar resueltas con fecha límite del 30 de noviembre de 2022.

2. La resolución de la convocatoria y de la convocatoria complementaria puede generar bolsas de suplentes en cada una de las ayudas. En caso de renuncia o abandono de una ayuda por su beneficiario, ésta puede ser ocupada por el suplente correspondiente según la priorización establecida por la comisión de selección. En todo caso, la suplencia solo podrá llevarse a cabo por anualidades completas y nunca por fracciones o años incompletos.

#### Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de aceptación el Rector, a propuesta del Vicerrector con competencias en



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	19/82



materia de investigación, dictará resolución concesión de la convocatoria que incluirá las personas beneficiarias de las ayudas y las fechas de incorporación al centro correspondiente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, será con anterioridad al 1 de diciembre de 2021

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Artículo 12. Régimen de justificación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La universidad o centro de investigación de destino deberá emitir una certificación que justifique las fechas de estancia y la memoria de actividades realizadas por el beneficiario.

La persona denominada directora científica deberá emitir informes semestrales, así como un informe final de la estancia de los beneficiarios de la ayuda al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja, en los que se especifique la adecuación de la estancia a los fines de la misma y el trabajo de investigación que se está realizando.

Las memorias científicas podrán ser objeto de evaluación por parte del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja o persona en quien delegue, a fin de acreditar que las actividades realizadas se han adecuado a las previstas en proyecto científico a realizar y que se han cumplido los objetivos previstos. Si del informe de evaluación se desprende que la estancia realizada no se ajusta a los fines para los que se concedió, se procederá al inicio de un expediente de reintegro por incumplimiento.

El órgano gestor podrá realizar cuantas comprobaciones se consideren oportunas con relación al cumplimiento de las condiciones del programa.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta

convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

#### Artículo 13. Publicidad.

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

2. Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior deberán cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación.

#### Artículo 14. Obligaciones de las personas perceptoras de las ayudas.

1. La subvención concedida a cada uno de los beneficiarios será incompatible con cuales quiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Incorporarse a la universidad española o extranjera, centro de investigación extranjero o centro público de investigación español, indicado en la solicitud, en el plazo establecido en la resolución de concesión. El incumplimiento de esta obligación podrá comportar la pérdida de la ayuda.

3. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad o centro de investigación en el que se incorpora, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y demás normas internas del de la universidad o centro de destino.

4. Realizar su labor investigadora en la universidad o centro de investigación de destino.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	20/82



5. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la Dirección de Gestión de la Investigación del Ministerio de Universidades o de la Universidad de La Rioja.

6. Comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja, con al menos 10 días hábiles de antelación, la renuncia a la ayuda/contrato obtenido al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la convocatoria.

7. Las estancias se desarrollarán de forma continuada, salvo interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19. Estas interrupciones se consideran "interrupción por causa de fuerza mayor" por lo que las ayudas concedidas han de cubrir en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia.

8 Todos los trabajos, publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de La Rioja. Asimismo, en el apartado de agradecimientos, todos ellos deberán hacer referencia a la presente convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU".

9. Reconocer la titularidad de la Universidad de La Rioja sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

10. El retraso en la incorporación o interrupción del plazo de vigencia de las ayudas se deberá producir por situaciones debidamente justificadas:

a) Incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad.

b) Ausencias por motivos personales o profesionales, tales como defensa de tesis, participación en tribunales o comisiones, desplazamientos por otros proyectos de investigación donde sean Investigadores Principales.

c) Cuando la ausencia sea por motivos derivados del proyecto, pero la persona beneficiaria recibe algún importe para sufragar los

gastos, a excepción del desplazamiento. En este caso se tendrá que tramitar como una interrupción de la estancia.

En todos los casos será necesario que la persona beneficiaria presente una solicitud previa al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja, explicando los motivos y la circunstancias. El retraso en la incorporación o interrupción de la estancia deberá ser autorizado por la Universidad de La Rioja, sin superar la fecha final de la estancia la fecha final de la estancia de 31 de diciembre de 2024 ni el 30% del periodo total de la estancia. Este último apartado no sería aplicable en los casos de riesgo establecidos en el apartado a)

Más allá de estas circunstancias debidamente justificadas, no existirá flexibilidad respecto a la fecha prevista de incorporación a la estancia concedida.

Artículo 15. Presentación de documentos e incorporación.

1. Las personas seleccionadas para la formalización de contratos postdoctorales (ayudas Margarita Salas) contratos de investigador distinguido (ayudas María Zambrano) deberán presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de La Rioja, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

- Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

- Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

- En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

- Así como cualquier otra documentación necesaria para la formalización de su contrato que requiera el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	21/82



2. Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

3. La incorporación a la universidad española, universidad extranjera, centro de investigación extranjero o centro público de investigación español indicado en la solicitud, deberá realizarse en la fecha indicada en el documento de aceptación de la estancia.

**CAPÍTULO II. Características específicas de las ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.**

**Artículo 16. Objeto de las ayudas.**

1. El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores, formados en la Universidad de La Rioja, mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española seleccionada por dichos jóvenes doctores. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el beneficiario obtuvo el título de Doctor.

2. Se convocan un mínimo de 10 ayudas, para todos los campos de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura. Se asignará una ayuda para cada campo de conocimiento. El resto de ayudas para los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

3. Estas ayudas tendrán una duración de dos años, considerándose por años completos.

4. La persona beneficiaria podrá prestar colaboración docente con un máximo de 60 horas por curso, a petición propia y con la aprobación de la institución de acogida.

**Artículo 17. Requisitos de las personas candidatas.**

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, todos los de los requisitos que a continuación se enumeran:

1. Haber defendido la tesis doctoral en la Universidad de La Rioja o en una universidad privada española.

La Universidad de La Rioja recibirá y gestionará exclusivamente las solicitudes de aquellos jóvenes doctores que hayan obtenido el título de doctor en dicha universidad. No obstante, las solicitudes presentadas por las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas o

aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros y que pretendan realizar una estancia posdoctoral en la Universidad de La Rioja se recibirán y gestionarán por esta Universidad.

2. Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas.

Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de

14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	22/82



idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

3. Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.

4. En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad donde el beneficiario obtuvo el título de Doctor.

Artículo 18. Requisitos de la persona directora científica que avala la solicitud.

1. En el momento de presentación de la solicitud ser Personal Docente e Investigador laboral o funcionario vinculado a la Universidad de La Rioja de forma permanente, personal del programa Beatriz Galindo o del programa Ramón y Cajal.

2. La vinculación con Universidad de La Rioja deberá ser desde el momento de presentación de la solicitud y durante la totalidad de la duración de la ayuda.

3. Pertener a un grupo de investigación del catálogo de grupos de la Universidad de La Rioja 2020.

Artículo 19. Contenido de las solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la

convocatoria 2. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja: <http://www.unirioja.es>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

3. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT. Extensión máxima de 4 páginas.

d) Título de doctor o documento acreditativo de la obtención del grado de doctor con indicación expresa de la fecha de obtención del doctorado.

e) Historial científico-técnico del grupo o grupos receptores de la estancia, incluido el de la universidad pública española del último año de estancia (últimos 5 años) según impreso de solicitud. Extensión máxima de 5 páginas.

f) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato según impreso de solicitud. Extensión máxima de 5 páginas.

g) Aval de la persona de la Universidad de La Rioja que ejerce la dirección científica de la estancia de formación a realizar por la persona solicitante, según impreso de solicitud.

h) Documento de aceptación de la estancia por los centros receptores, en su caso, con indicación de las fechas de las estancias.

i) Declaración responsable de la veracidad de los datos y méritos aportados. En cualquier momento del procedimiento podrán solicitarse la documentación justificativa, que deberá presentarse obligatoriamente.

j) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Artículo 20. Cuantía de las ayudas.

1. La percepción de la ayuda se realizará mediante un contrato postdoctoral celebrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	23/82



2. En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años.

3. La dotación asignada al contrato postdoctoral cuando este se realice en el extranjero es de 42.005,95 euros brutos por anualidad, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 3.131,00 euros mensuales en 12 mensualidades.

4. La dotación asignada al contrato postdoctoral cuando este se realice en España es de 33.601,61 euros brutos por anualidad, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.664,00 euros mensuales en 12 mensualidades.

#### Artículo 21. Proceso de selección.

El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se priorizará y se seleccionará al candidato previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

1. Currículum vitae del candidato: hasta 50 puntos.

1.1. Producción científica: hasta 30 puntos.

1.1.1. Publicaciones científicas: hasta 22 puntos.

1.1.2. Contribuciones a congresos científicos: hasta 8 puntos.

1.2. Participación en proyectos de investigación: hasta 15 puntos.

1.3. Estancias en centros de investigación: hasta 5 puntos.

2. Historial científico-técnico del grupo receptor en los últimos 5 años: hasta 30 puntos.

2.1. Producción científica del IP y del resto del grupo receptor: hasta 18 puntos.

2.2. Adecuación de las líneas de investigación del grupo receptor con la memoria justificativa presentada por el solicitante: hasta 7 puntos.

2.3. Capacidad formativa del grupo receptor: hasta 5 puntos.

3. Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.

3.1. Justificación adecuada y calidad del proyecto de investigación: hasta 10 puntos

3.2. Justificación adecuada de que los beneficios de la estancia repercutirán potencialmente en la actividad investigadora y docente del centro receptor donde se reincorporará la persona solicitante: hasta 10 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos en todos los campos de conocimiento.

**CAPÍTULO III. Características específicas ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado**

#### Artículo 22. Objeto de las ayudas.

1. El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a aquel en el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

2. Se convocan un mínimo de 7 ayudas para todos los campos de conocimiento.

El reparto de ayudas entre los tres colectivos beneficiarios de esta modalidad se realizará de manera que al menos haya una ayuda por cada uno de ellos, y siempre que las solicitudes presentadas superen la puntuación mínima establecida en esta convocatoria.

Si alguno de los colectivos se quedara desierto estas ayudas se acumularán al resto de colectivos.

3. Estas ayudas tendrán una duración de un año. El desarrollo temporal de las estancias deberá ser continuado. El inicio de la estancia no podrá comenzar con un semestre docente iniciado y en desarrollo según el calendario oficial aprobado por consejo de gobierno. En el caso de inicio de la estancia en el segundo semestre, ni el encargo docente del Personal Docente e Investigador para ese semestre, ni para el primer semestre del curso siguiente, podrá superar el 50% de su encargo total por curso académico. En cualquier caso, habrá un pago único en concepto de gastos de traslado.

4. Los Profesores Ayudantes Doctores, mantendrán la reserva de plaza en la universidad en la que estuvieran contratados, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas. La fecha de finalización de la estancia no podrá ser superior a la fecha de finalización de su contrato.

5. El profesorado que realice estancias bajo esta modalidad quedará exento y no podrá llevar a cabo actividades docentes en la Universidad de La Rioja, incluidas tareas de docencia virtual.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	24/82



Artículo 23. Requisitos de las personas candidatas.

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, todos los de los requisitos que a continuación se enumeran:

1. Desempeñarse en la Universidad de La Rioja como Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor.

2. Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

3. El profesorado titular de universidad y el contratado doctor no deberá superar diez años de servicio en cada figura, contados hasta el cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitar una licencia de acuerdo con el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril. A los solicitantes seleccionados se les concederá una licencia de acuerdo a este Real Decreto.

Artículo 24. Contenido de las solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

2. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja <http://www.unirioja.es>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

3. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT. Extensión máxima de 4 páginas.

d) Historial científico-técnico del grupo receptor (últimos 5 años) según impreso de solicitud. Extensión máxima de 5 páginas.

e) Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y grupo de investigación de la Universidad de origen según impreso de solicitud. Extensión máxima de 5 páginas.

f) Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptores.

g) Solicitud de licencia.

h) Declaración responsable de la veracidad de los datos y méritos aportados. En cualquier momento del procedimiento podrán solicitarse la documentación justificativa, que deberá presentarse obligatoriamente.

i) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. La Universidad de La Rioja recibirá y gestionará las solicitudes de su propio personal docente e investigador.

Artículo 25. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas para la recualificación del profesorado universitario serán equivalentes a sus retribuciones brutas en el momento de resolución de la convocatoria más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho importe bruto. Para el cálculo del importe bruto se tendrá en cuenta la prorrata de la paga extra los incentivos del último año.

Artículo 26. El proceso de selección.

El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se priorizará y se seleccionará al candidato previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta.

En esta modalidad de recualificación del profesorado universitario, se considerarán los méritos de los solicitantes en los últimos 5 años. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

1. Currículum vitae del candidato: hasta 50 puntos.

1.1. Producción científica: hasta 30 puntos.

1.1.1. Publicaciones científicas: hasta 22 puntos.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	25/82



1.1.2. Contribuciones a congresos científicos: hasta 8 puntos.

1.2. Participación en proyectos de investigación competitivos: hasta 10 puntos.

1.3. Calidad de la actividad docente: hasta 5 puntos.

1.4. Estancias en centros de investigación de prestigio: hasta 5 puntos.

2. Historial científico-técnico del grupo receptor en los últimos 5 años: hasta 30 puntos.

2.1. Producción científica del IP y del resto del grupo receptor: hasta 15 puntos.

2.2. Adecuación de las líneas de investigación del grupo receptor con la memoria justificativa presentada por el solicitante: hasta 8 puntos.

2.3. Potencial para incrementar el liderazgo científico y docente del candidato: hasta 7 puntos.

3. Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.

3.1. Justificación adecuada y calidad del proyecto de investigación: hasta 10 puntos.

3.2. Justificación adecuada de que los beneficios de la estancia repercutirán potencialmente en la actividad investigadora y docente del centro receptor donde se reincorporará la persona solicitante: hasta 10 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos en todos los campos del conocimiento.

**CAPÍTULO IV. Características específicas ayudas María Zambrano.**

**Artículo 27. Objeto de las ayudas.**

1. El objeto de estas ayudas es la atracción a universidades públicas españolas de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

Los beneficiarios de estas ayudas se incorporarán a un grupo de investigación del catálogo de grupos de la Universidad de La Rioja 2020. A ningún grupo de investigación del mencionado catálogo se le podrá asignar más de una ayuda.

2. Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

3. Se convocan un mínimo de 3 ayudas de todos los campos de conocimiento.

La Universidad de La Rioja considera prioritarios los campos de conocimiento que sean afines al denominado plan de transformación de la Rioja, en concreto los proyectos enorregión, Valle de la Lengua, Ciudad del Envase y el Embalaje, y Territorio Digital de Servicios.

4. Podrán tener una duración de dos años, considerándose por años completos.

5. La persona beneficiaria podrá prestar colaboración docente con un máximo de 60 horas por curso, a petición propia y con la aprobación de la Universidad de La Rioja.

**Artículo 28. Requisitos de las personas candidatas.**

Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, los requisitos que a continuación se enumeran:

1. Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España. Los proyectos de investigación en curso deberán estar directamente vinculados con la actividad académica.

2. Acreditar una trayectoria posdoctoral de al menos 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

3. Residir en el país donde se ubica la universidad o centro de investigación de origen.

4. Que las estancias objeto de las ayudas se desarrollen en la Universidad de La Rioja.

**Artículo 29. Requisitos de la persona directora científica que avala la solicitud.**

1. En el momento de presentación de la solicitud ser Personal Docente e Investigador laboral o funcionario vinculado a la Universidad de La Rioja de forma permanente, personal del programa Beatriz Galindo o del programa Ramón y Cajal.

2. La vinculación con Universidad de La Rioja deberá ser desde el momento de presentación de la solicitud y durante la totalidad de la duración de la ayuda.

3. Pertenecer a un grupo de investigación del catálogo de grupos de la Universidad de La Rioja 2020.

**Artículo 30. Contenido de las solicitudes.**

1. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	26/82



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

2. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

3. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata según el modelo de la FECYT. Extensión máxima de 4 páginas.

d) Título de doctor o documento acreditativo de la obtención del grado de doctor con indicación expresa de la fecha de obtención del doctorado.

e) Documento o documentos acreditando la trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

f) Documento acreditando estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros de investigación u organismos situados fuera de España.

g) Aval de persona de la Universidad de La Rioja que ejerce la dirección científica de la estancia de formación a realizar por la persona solicitante.

h) Historial científico-técnico del grupo receptor de la Universidad de La Rioja (últimos 5 años) según impreso de solicitud. Extensión máxima de 5 páginas.

i) Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo de investigación receptor de la Universidad de La Rioja e impacto esperado según impreso de solicitud. Extensión máxima de 5 páginas.

j) Documento de aceptación de la estancia del coordinador del grupo receptor investigación al que se adscribe en la Universidad de La Rioja.

k) Documento de aceptación de la estancia por el director del departamento de la Universidad de La Rioja según impreso de solicitud.

l) Documento que acredite la residencia en el país donde se ubica la universidad o centro de investigación de origen.

m) Declaración responsable de la veracidad de los datos y méritos aportados. En cualquier momento del procedimiento podrán solicitarse la documentación justificativa, que deberá presentarse obligatoriamente.

n) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. La Universidad de La Rioja recibirá y gestionará aquellas solicitudes de la modalidad María Zambrano en las que se solicite el ingreso a sus centros.

#### Artículo 31. Cuantía de las ayudas.

1. La percepción de la ayuda se realizará mediante un contrato de investigador distinguido celebrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La dotación asignada al contrato de investigador distinguido cuando es de 48.013,56 euros brutos por anualidad, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 3.045,00 euros mensuales en 12 mensualidades.

#### Artículo 32. Proceso de selección.

El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se priorizará y se seleccionará al candidato previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta.

Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

1. Currículum vitae del candidato: hasta 50 puntos.

1.1. Producción científica: hasta 30 puntos.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	27/82



1.1.1. Publicaciones científicas: hasta 22 puntos.

1.1.2. Contribuciones a congresos científicos: hasta 8 puntos.

1.2. Participación de proyectos de investigación competitivos: hasta 15 puntos.

1.3. Estancias en centros de investigación de prestigio internacional: hasta 5 puntos.

2. Historial científico-técnico del grupo receptor en los últimos 5 años: hasta 30 puntos.

2.1. Producción científica del IP y del resto del grupo receptor: hasta 15 puntos.

2.2. Adecuación de sus líneas de investigación con la memoria presentada: hasta 8 puntos.

2.3. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato: hasta 7 puntos.

3. Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.

3.1. Justificación adecuada y calidad del proyecto de investigación: hasta 10 puntos.

3.2. Justificación adecuada de que los beneficios de la estancia repercutirán potencialmente en la actividad investigadora y docente del centro receptor donde se reincorporará la persona solicitante, así como al plan de transformación de La Rioja: hasta 10 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos en todos los campos del conocimiento.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos

legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional quinta. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	28/82



Logroño, 28 de junio de 2021. EL RECTOR,  
Juan Carlos Ayala Calvo.

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2021, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen los criterios de adjudicación de las ayudas complementarias destinadas a los beneficiarios de una estancia Erasmus+ con fines de estudios para el curso académico 2021/2022 denominadas "Becas Santander Erasmus".**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa "Becas Santander Erasmus" tiene como objetivo adjudicar ayudas a estudiantes que vayan a realizar una estancia Erasmus con fines de estudios durante el curso académico 2021/2022, fomentando de esta forma la movilidad y la formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

#### II. DISPOSICIONES COMUNES

##### 1. Aspectos generales

Los alumnos de la Universidad de La Rioja que hayan resultado beneficiarios de una beca Erasmus+ para el curso académico 2021/2022 podrán optar a las Becas Santander Erasmus asignadas a la Universidad de La Rioja.

Se adjudicarán 9 becas en el marco de este Programa, 2 becas por importe de 2.000 euros cada una y 7 becas por importe de 500 euros.

##### 2. Requisitos de los solicitantes

Para poder optar a las Becas Santander Erasmus, los estudiantes deben estar inscritos en el Programa a través del enlace [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

##### 3. Condiciones económicas

Las Becas Santander Erasmus están financiadas por el Banco Santander. La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.63.03 400X 480.01 con una dotación total de 7.500 euros.

##### 3.1 Forma de pago.

El pago de la Beca Santander Erasmus se efectuará en un único pago mediante transferencia a una cuenta corriente abierta por el estudiante en el Banco Santander una vez recibido el Certificado de Llegada a la Universidad de destino.

##### 4. Listado de candidatos

Finalizado el plazo de inscripción a través de la web del Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), se hará público en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales, y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml) el listado de estudiantes inscritos en el Programa.

##### 5. Adjudicación de las becas

Las solicitudes de los candidatos serán evaluadas por la Comisión de Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado cuya composición establece el artículo 7 de la Normativa de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de septiembre de 2020.

La adjudicación de las Becas Santander Erasmus se llevará a cabo entre todos los estudiantes inscritos en el Programa Becas Santander Erasmus y que, a su vez, tengan concedida una plaza de movilidad Erasmus+ para realizar una estancia con fines de estudios de Grado durante el curso académico 2021/2022. Para ello, se ordenará a los estudiantes conforme a la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula establecida en la base octava de la Convocatoria para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en el marco del programa Erasmus+ durante el curso académico 2021/2022.

En caso de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:

1º) En primer lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.

2º) En segundo lugar, se tendrán en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.

3º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.

4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta el número de créditos aprobados en primera convocatoria.

Las becas se adjudicarán a los estudiantes que hayan obtenido una puntuación más alta. En primer lugar, se asignarán las becas por importe de 2.000 euros y en segundo lugar las becas por importe de

**BOUR**

Código Seguro De Verificación:	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	Fecha	01/10/21 10:40
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	Página	29/82



500 euros. Se adjudicará una única beca por estudiante.

#### 8. Propuesta y resolución de concesión

La adjudicación provisional se hará pública I en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales, y en la <sup>web</sup> [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml). Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las becas, así como de la lista de espera.

#### 9. Aceptación de la beca

Aquellos estudiantes que tengan una beca asignada dispondrán de un plazo de 8 días naturales para aceptarla a través de la web del Santander [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com). En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a aceptar dicha beca, lo que conllevará la pérdida de derechos derivados de la misma.

#### 10. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Llevar a cabo una movilidad Erasmus en el curso académico 2021/2022. En caso de que el beneficiario de la Beca Santander Erasmus incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en la Convocatoria de la Universidad de La Rioja para realizar una estancia Erasmus+ con fines de estudio en el curso académico 2021/2022, traerá como consecuencia la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas.

#### 11. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la Convocatoria Becas Santander Erasmus para el curso académico 2021/2022.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada

en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A) Al Banco Santander

B) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante [protecciondedatos@unirioja.es](mailto:protecciondedatos@unirioja.es)

### III. PUBLICACIÓN

La presente resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, sección Relaciones Internacionales, y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml).

### IV. RECURSOS

Contra la presente resolución, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 2 de junio de 2021. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, María Ángeles Martínez Calvo.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	30/82



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN**

**RESOLUCIÓN del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales de la Universidad de La Rioja (ATUR) financiadas por Santander Universidades. Convocatoria 2021.**

La presente convocatoria, correspondiente al año 2021, de ayudas para la realización de tesis doctorales de la Universidad de La Rioja se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas para la realización de tesis doctorales aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 10 de mayo de 2021 (BOR de 14 de mayo de 2021) (en adelante bases reguladoras).

**1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto proporcionar ayuda en 2021 para apoyar la labor de los doctorandos conducente a la realización de una tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

**2. Financiación de la convocatoria.**

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0306 5001 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 17.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

**3. Destinatarios.**

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras.

3.1 Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados que tengan la condición de:

- Profesores de la Universidad de La Rioja no doctores e investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino no doctores que figuren en la relación del personal del ICVV a 31 de diciembre de 2020.
- Contratados predoctorales para la formación de personal investigador regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación
- Contratados con cargo a proyectos de investigación. Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión de Investigación, podrán ser admitidos doctorandos que estén subvencionados por organismos nacionales o internacionales de investigación.

Todos ellos deberán desarrollar una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la Universidad de La Rioja o Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino.

3.2 Los candidatos deberán estar matriculados en estudios de Máster o en estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja. No se admitirá como justificación de este requisito tener inscrito el proyecto de tesis doctoral.

**4. Condiciones generales de la convocatoria.**

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

4.1 Estar inscrito en el Programas "Santander Investigación" a través del enlace [www.becassantander.com](http://www.becassantander.com)

4.2 No podrá presentarse más de una solicitud por el mismo titular cada año.

4.3 La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 600 €.

4.4 Un mismo doctorando podrá obtener financiación en un máximo de tres convocatorias convocadas por la Universidad de La Rioja con la misma finalidad que ésta.

4.5 El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación de justificantes de gastos en los que figurará el visto bueno del tuto del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado.

4.6 El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**5. Presentación de solicitudes y documentación.**

La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

5.1 Sólo se aceptarán como solicitudes presentadas aquellas que cumplan los dos requisitos siguientes:

- Que se hayan inscrito on-line a través de la web: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)
- Que hayan presentado la solicitud en el Registro General de la Universidad de La Rioja o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	31/82



5.2 La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General: <https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general> de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

5.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad:

[http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

5.4 La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Doctorandos que soliciten esta ayuda por primera vez:

- Currículum vitae del doctorando.
- Informe del tutor del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado en el que, además de dar el visto bueno a la solicitud, acredite su condición de tutor y el tema de la misma.
- Documentación acreditativa del organismo subvencionador, en su caso.

b) Doctorandos que hayan recibido esta ayuda en años anteriores:

- Memoria sobre el estado de desarrollo y ejecución de la tesis doctoral, con el visto bueno del tutor de la misma (máximo un folio).

5.5 La participación esta convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por el solicitante para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja al Banco Santander conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

## 6. Admisión de solicitudes.

6.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

6.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

6.3 Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6.4 Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

## 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

7.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, valorar y proponer sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

7.2 La distribución de las ayudas se realizará teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y la cuantía asignada a la presente convocatoria.

7.3 En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el interesado.

7.4 Se autoriza al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

## 8. Notificación de las ayudas.

8.1 Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	32/82



publicación de este listado provisional surtirán todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

8.2 Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

8.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado definitivo surtirán todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

8.4 De conformidad a lo dispuesto en la base 4.7 de las Bases Reguladoras, contra la resolución del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

8.5 Los datos personales de los beneficiarios de las ayudas se cederán al Banco Santander, gracias a cuyo mecenazgo se convoca esta convocatoria, con las siguientes finalidades:

- Para la incorporación de los mismos al fichero del actual Portal de Becas Santander o del que le sustituya, facilitándole al interesado la información que necesite para sus estudios y servicios en los que puedan estar interesados.

- Para fines estadísticos, así como para el estudio de la utilización de los servicios por parte de los usuarios, el diseño de nuevos servicios y el envío de información técnica y operativa acerca de sus servicios para que el usuario se beneficie de todos ellos.

- Para el envío de información sobre productos propios de Banco, así como información institucional del mismo.

Los datos personales recogidos y cedidos serán utilizados única y exclusivamente para las finalidades que se hayan autorizado.

## 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas a la realización de tesis doctorales deberán cumplir las

obligaciones reguladas en el artículo 6 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

9.1 La participación en el programa "Santander investigación" supondrá para el beneficiario la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho programa. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la Universidad de La Rioja establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

9.2 Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas en un año desde la resolución de concesión de la ayuda.

9.3 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Los gastos subvencionables están regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN, Eduardo Fonseca Pedrero.

**BOR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	33/82



**RESOLUCIÓN del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayudas de bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos (ABOV). Convocatoria 2021.**

La presente convocatoria, correspondiente al año 2021, de Bolsas de Viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de Bolsas de Viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 10 de mayo de 2021 (BOR de 14 de mayo de 2021) (en adelante bases reguladoras).

**1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar y favorecer la participación de los investigadores de la Universidad de La Rioja en reuniones y congresos científicos nacionales e internacionales, como foro privilegiado para la discusión e intercambio de conocimientos científicos, así como la presentación de resultados de investigación logrados.

**2. Financiación de la convocatoria.**

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01 500I 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 15.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

**3. Destinatarios.**

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Podrán optar a estas ayudas:

- Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.
- Contratados predoctorales para la formación de personal investigador y personal investigador regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Contratado a cargo de un proyecto de investigación con al menos un año de contrato.

**4. Condiciones generales.**

4.1 El abono de los gastos se hará con posterioridad a la celebración del congreso y tras la presentación de la justificación y documentación acreditativa.

4.2 Cada investigador podrá disfrutar de una sola ayuda por año.

4.3 Solamente se podrá solicitar una ayuda por investigador y ponencia o comunicación presentada

4.4 Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el solicitante siempre la cuantía global percibida por todas ellas no supere, en ningún caso, el total de los gastos ocasionados.

4.5 La cuantía de la ayuda en conceptos de desplazamiento y alojamiento se ajustará a lo establecido por las normas reguladoras de las indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, no podrán devengarse gastos de manutención que se correspondan con comidas o cenas incluidas en el pago de la inscripción.

**5. Formalización y presentación de solicitudes.**

La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio) y finalizará el 3 de diciembre de 2021.

No obstante, si por las fechas de celebración del congreso, la solicitud tuviera que presentarse del 6 al 30 de diciembre de 2021, deberá notificarlo antes del 15 de noviembre de 2021 al Servicio de Gestión de Investigación para que su justificación de gastos pueda, con carácter excepcional, entrar en el ejercicio de 2021.

5.2 La solicitud de la ayuda con la documentación justificativa indicada en el impreso, se deberá presentar en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la celebración del congreso o reunión científica, computados según el art. 30 de la Ley 39/2015.

5.3 Asimismo, se podrá solicitar bolsa de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos celebrados desde el 1 de enero de 2021 hasta la publicación de esta convocatoria, siempre que no hayan sido financiados en su totalidad por otras unidades de gasto. El plazo de presentación de estas solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria

5.4 La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	34/82



la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

5.5 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrector de Investigación e Internacionalización. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

5.6 La forma de justificación de la ayuda y los gastos subvencionables se realizará según lo establecido en los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

La solicitud de la ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Cuenta Justificativa y Autorización de Comisión de Servicios debidamente cumplimentada.

b) Facturas o tickets originales correspondientes a los gastos presentados, tal y como figura en el impreso de solicitud de ayuda.

c) Certificación firmada por el responsable de congreso o reunión científica de la presentación efectiva de la comunicación o ponencia.

5.7 Salvo las excepciones contempladas en la base 5.1 de esta convocatoria, a efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 13 de diciembre de 2021.

6. Procedimiento de gestión de facturas a través de la agencia de viajes contratada por la Universidad de La Rioja.

6.1 Cuando los gastos afectados por esta convocatoria se vayan a solicitar, con carácter previo, a través de la agencia de viajes contratada por la Universidad de La Rioja, antes de iniciar los trámites con la agencia, el investigador deberá ponerse en contacto mediante correo electrónico con el Servicio de Gestión de la Investigación comunicando que se va a imputar la factura de la agencia de viajes a esta convocatoria. En dicho correo electrónico deberá indicar:

- Nombre de investigador.
- Congreso al que desea asistir.
- Correo electrónico o aceptación de la ponencia por la organización del congreso.

6.2 El Servicio de Gestión de la Investigación responderá con las instrucciones precisas para su tramitación. Los gastos deberán cumplir las condiciones generales de la base 4.5 de la convocatoria y no podrá modificarse su imputación

con posterioridad al congreso para el que se solicita la ayuda.

6.3 Una vez finalizado el congreso, deberá presentar la solicitud, documentación y justificantes de gasto indicados en el impreso de solicitud en el plazo de 15 días indicado en la convocatoria.

#### 7. Admisión de solicitudes.

7.1 Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2 Será causa de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido y no poseer los requisitos que deben reunir los destinatarios de la misma.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

8.1 El Vicerrector de Investigación e Internacionalización, por delegación de la Comisión de Investigación y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, resolverá la concesión o no concesión de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

8.2 El importe de la ayuda no será superior al 40% de la justificación del total de gastos correspondientes a manutención, desplazamiento, alojamiento e inscripción.

8.3 En ningún caso, el importe total de la ayuda podrá ser superior a 1.200 euros si el evento se celebra fuera de España y de 600 euros si se celebra en España.

8.4 El Servicio de Gestión de la Investigación podrá solicitar la documentación complementaria que puntualmente considere necesario para el estudio de la solicitud presentada.

8.5 Las cuantías justificadas y no cubiertas por la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria, podrán imputarse, con la autorización del responsable del gasto, a un proyecto o ayuda de investigación residida en la Universidad de La Rioja.

8.6 La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	35/82



adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

8.7 Se comunicará al responsable del gasto la cantidad no cubierta por la ayuda e imputada a su proyecto de investigación, a fin de facilitar el control del gasto.

8.8 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

8.9 Se autoriza al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN, Eduardo Fonseca Pedrero.

**RESOLUCIÓN del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación de la Universidad de La Rioja (ACO). Convocatoria 2021.**

La presente convocatoria, correspondiente al año 2021, de ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 10 de mayo de 2021 (BOR de 14 de mayo de 2021) (en adelante bases reguladoras).

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar a la organización, desarrollo e impartición de conferencias y seminarios de investigación y transferencia de resultados de la investigación, que se celebren en la Universidad de La Rioja y en el Centro de Documentación Europea, impartidos por investigadores externos de prestigio.

2. Financiación de la convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.40 5001 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 10.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3. Destinatarios.

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras. Podrán solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja y el personal investigador del Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino (ICVV)

4. Presentación de solicitudes y documentación.

La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

4.1 El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio) y finalizará el 5 de diciembre de 2021.

4.2 Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la conferencia.

4.3 Asimismo, se podrán solicitar ayudas para las conferencias o seminarios realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta la publicación de la presente convocatoria. El plazo para la presentación de estas solicitudes será de 30 días naturales contados a

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	36/82



partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

4.4 La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General:

<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>, de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

4.5 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

4.6 Las solicitudes deberán ir firmadas por el investigador responsable que organiza la conferencia o seminario y por el Director del Departamento correspondiente o del ICVV, en su caso.

4.7 Las solicitudes se presentarán, sin necesidad de documentación adjunta, debidamente cumplimentadas en todos sus apartados.

4.8 A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 10 de diciembre de 2021.

No obstante, en caso de que la conferencia se celebre entre el 6 y el 10 de diciembre de 2021, deberá notificarlo antes del 15 de noviembre de 2021 al Servicio de Gestión de Investigación para que su justificación de gastos pueda, con carácter excepcional, entrar en el ejercicio de 2021.

4.9 Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Distribución de las ayudas.

5.1 Los recursos asignados a esta convocatoria son de 10.000 euros.

5.2 La asignación máxima por conferencia o seminario será de 400 euros que se podrán distribuir entre gratificación al conferenciante y gastos adicionales a justificar. En el caso de que varias conferencias formen parte de un mismo seminario de investigación, la asignación global no podrá ser superior a 1.000 euros por seminario.

Los gastos subvencionables están regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

5.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio, los gastos de viaje y alojamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y los Presupuestos de la Universidad de La Rioja.

En relación con el pago de comidas o cenas, con justificación mediante facturas de establecimientos de restauración, tendrán el límite establecido para el grupo 1 del citado Real Decreto.

5.4 Estas ayudas no podrán subvencionar en parte o en su totalidad conferencias ya financiadas desde la convocatoria de congresos y reuniones científicas de la Universidad de La Rioja del Plan Propio o las convocatorias del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación

#### 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

6.1 Por delegación de la Comisión de Investigación, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y por riguroso orden de presentación de solicitudes, resolverá la concesión o denegación de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma.

6.2 La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

6.3. El Vicerrector de Investigación e Internacionalización notificará la resolución a los interesados.

6.4 Se autoriza al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	37/82



dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

El procedimiento de concesión está regulado en el artículo 4 de las bases reguladoras.

#### 7. Justificación y pago de las ayudas.

El plazo y forma de justificación de la ayuda se realizará según lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

7.1 Celebrada la conferencia y para el pago de la ayuda, el solicitante, investigador responsable, deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación el documento 'Declaración responsable de realización de la conferencia' que se encontrará disponible en el propio Servicio o en la página web de la Universidad de La Rioja [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

7.2 Asimismo, con el impreso 'Declaración responsable de realización de la conferencia', se presentarán, en un plazo de 5 días hábiles desde la finalización de la conferencia, los documentos contables para la justificación de los gastos adicionales realizados, de acuerdo con el apartado 5.3 de la convocatoria.

7.3 El pago de la ayuda se realizará una vez presentados los documentos y justificados los gastos adicionales a que se refieren los apartados anteriores.

7.4 En el caso de profesores extranjeros con permiso de residencia en España, para aplicarles los acuerdos de doble imposición, deberán presentar el certificado de residencia fiscal. De no presentar dicho documento se retendrá el porcentaje correspondiente al IRPF de la asignación al conferenciante.

#### 8. Obligaciones.

8.1 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases establecidas en esta convocatoria.

8.2 Con carácter inmediato a la finalización de la conferencia, en un plazo de 5 días hábiles desde la finalización de la conferencia, el solicitante deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación los documentos que se citan en las bases 7.1 y 7.2 de esta convocatoria, así como el resto de documentación y justificantes. Los documentos de difusión (carteles, tarjetones, trípticos, página web) se presentarán junto con la 'Declaración responsable de realización de la conferencia'.

8.3 En el caso de conferencias o seminarios realizados entre el 1 de enero de 2021 y la publicación de esta convocatoria, y solicitadas de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria, una vez concedida, el solicitante deberá presentar la documentación de justificación de la ayuda.

8.4 A efectos de cierre del ejercicio presupuestario, los justificantes de gasto deberán presentarse en todo caso antes del 13 de diciembre de 2021.

8.5 En la difusión de la conferencia, deberá figurar que se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de La Rioja.

8.6 En el caso de no celebrarse la conferencia o seminario, o de realizarse con cambios sustanciales que afecten a su desarrollo, el solicitante de la ayuda deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Gestión de la Investigación.

8.7 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

EL VICERECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN, Eduardo Fonseca Pedrero.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	38/82



**RESOLUCIÓN del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2021.**

La presente convocatoria, correspondiente al año 2021, de ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas de la Universidad de La Rioja se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 10 de mayo de 2021 (BOR de 14 de mayo de 2021) (en adelante bases reguladoras).

**1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la organización de congresos y reuniones científicas de especial interés y calidad que se celebren en la Universidad de La Rioja durante el año 2021.

**2. Financiación de la convocatoria.**

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03 40 500I 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 20.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

**3. Destinatarios.**

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras.

3.1 Podrán presentar solicitud en esta convocatoria:

- Los profesores permanentes de la Universidad de La Rioja, tanto funcionarios como en régimen de contratación laboral que formen parte del Catálogo de grupos de investigación de la Universidad de La Rioja actualmente en vigor.
- Los profesores interinos a tiempo completo con relación contractual con la Universidad de La Rioja en la fecha de celebración del Congreso.
- Contratados 'Ramón y Cajal'.
- Los investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino.

3.2 En todos los casos, el solicitante deberá ser responsable del congreso o reunión científica y de su adecuación a las condiciones de la convocatoria.

3.3 Para todos los solicitantes que hubieran obtenido ayuda para la realización de congresos y reuniones científicas en la convocatoria del año 2020, será requisito de admisión en la presente convocatoria haber presentado la memoria de actividades y detalle de gastos correspondiente a la referida convocatoria.

**4. Condiciones generales.**

4.1 Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.

4.2 Para cada congreso o reunión científica se podrá solicitar exclusivamente una ayuda en esta convocatoria.

4.3 El congreso o reunión científica deberá realizarse durante el año 2021, y siempre antes del 1 de diciembre de 2021.

4.4 Estas ayudas serán incompatibles con las convocatorias del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación y con la convocatoria de ayudas a la realización de conferencias y seminarios de investigación del Plan Propio.

5. Presentación de solicitudes y documentación. La forma y plazo de presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la Universidad de La Rioja: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

5.2 La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General: <https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>, de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

5.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrector de Investigación e Internacionalización. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	39/82



5.4 La solicitud irá acompañada de la fotocopia de la solicitud de financiación que para la organización del referido congreso o reunión científica se haya remitido previamente a otros Organismos subvencionadores. Excepcionalmente, se podrán aceptar con una financiación asimilable por una institución o empresa tercera.

5.5 La Comisión de Investigación podrá aceptar solicitudes sin la documentación referida en el apartado 5.4, siempre que dicha solicitud se aporte antes de la fecha de celebración.

#### 6. Admisión de solicitudes.

6.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

6.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

6.3 Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

7.1 El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de concesión que se indican en las Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria.

7.2 Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, valora y propone sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Tipo de actividad: congreso 30 puntos, reunión científica 15 puntos.
- Duración de la actividad: mayor o igual a 3 días 10 puntos, menor de tres días 5 puntos.
- Carácter de la actividad: internacional 10 puntos, nacional 5 puntos.

7.3 En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el investigador.

7.4 Se autoriza al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

#### 8. Notificación de las ayudas.

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

8.1 Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

8.2 Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

8.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. Este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	40/82



8.4 De conformidad a lo dispuesto en la base 4.7 de las Bases Reguladoras, contra la resolución del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

#### 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas a la organización de congresos y reuniones científicas deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 6 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

9.1 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la Universidad de La Rioja establezcan para el adecuado seguimiento económico de las cantidades asignadas.

9.2 Cualquier cambio en el desarrollo del congreso que afecte a las condiciones de la convocatoria o de la resolución, deberá ser comunicado por el responsable a la mayor brevedad posible al Servicio de Gestión de la Investigación.

9.3 A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 13 de diciembre de 2021.

Los gastos subvencionables están regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio, los gastos de viaje y alojamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y los Presupuestos de la Universidad de La Rioja.

En relación con el pago de comidas o cenas, con justificación mediante facturas de establecimientos de restauración, tendrán el límite establecido para el grupo 1 del citado Real Decreto.

9.4 En la difusión del Congreso o Reunión Científica, deberá figurar que la actividad está organizada por la Universidad de La Rioja y se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

9.5 Los beneficiarios se comprometen a remitir al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización la información que le sea

requerida sobre las tareas preparatorias del congreso.

9.6 En el caso de no celebrarse el congreso o la reunión científica, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de la Investigación con suficiente antelación.

9.7 Finalizado el congreso o la reunión científica y en el plazo de 30 días, el beneficiario deberá elaborar y presentar en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, una memoria técnica y económica, de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados. Los documentos de difusión (carteles, tarjetones, trípticos, página web) se presentarán junto con la memoria técnica y económica.

9.8 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de la Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN, Eduardo Fonseca Pedrero.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	41/82



**RESOLUCIÓN del Vicerrector de Investigación e Internacionalización por la que se convocan ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. Convocatoria 2021.**

Esta convocatoria de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración persigue contribuir a incrementar y potenciar las relaciones entre equipos de investigación pertenecientes a distintas Universidades y centros de investigación altamente competitivos. También se trata de favorecer la participación del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en convocatorias de movilidad de Programas Estatales y potenciar la internacionalización de la Universidad de La Rioja.

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2021, de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 10 de mayo de 2021 (BOR de 14 de mayo de 2021) (en adelante bases reguladoras).

#### 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar y promover estancias de investigación del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en centros extranjeros de investigación o documentación de reconocido prestigio.

#### 2. Financiación de la convocatoria.

2.1 La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03 25 500I 481.03. La cantidad máxima asignada a esta convocatoria es de 25.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.2 No obstante lo anterior, hasta el 20% de la financiación de esta convocatoria se podrá destinar a cubrir el coste correspondiente a la sustitución de profesores que hayan concurrido con éxito a convocatorias de movilidad de Programas Estatales convocadas por el Ministerio competente en la materia y que se inicien en 2021.

#### 3. Condiciones generales de la convocatoria.

3.1 Se convocan ayudas económicas para cubrir los gastos de viaje, de alojamientos, manutención y seguro que se realicen entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2021 a centros

extranjeros de investigación de reconocido prestigio. Las estancias deberán tener una duración ininterrumpida mínima de 2 semanas y máxima de 3 meses y no estará permitido su fragmentación.

3.2 Las estancias subvencionadas han de tener un claro contenido investigador. Quedan excluidas de esta convocatoria la asistencia o participación en congresos científicos y simposios, así como la asistencia a cursos y tutoriales asociados a los mismos. Asimismo, queda excluida la asistencia a cursos avanzados o a reuniones de preparación o seguimiento de proyectos de investigación.

3.3 Las cuantías justificadas y no cubiertas por la ayuda solicitada con cargo a esta convocatoria podrán imputarse, con la autorización del responsable del gasto, a un proyecto o ayuda de investigación residida en la Universidad de La Rioja.

3.4 Se comunicará al responsable del gasto la cantidad no cubierta por la ayuda e imputada a su proyecto de investigación, a fin de facilitar el control del gasto.

#### 4. Destinatarios.

Para ser admitido en la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras.

4.1 Podrán solicitar ayudas para las estancias de investigación previstas en esta convocatoria el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja, con titulación de doctor, que se encuentre en activo y con vinculación a tiempo completo. Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión de Investigación, podrán solicitar estas ayudas estancias personal docente e investigador no doctor de la Universidad de La Rioja.

Esta condición deberá cumplirse al cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento deberá mantenerse en el inicio y desarrollo de la totalidad de la estancia.

4.2 Quedan excluidos de esta convocatoria el Personal Investigador en Formación regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, o por el artículo 21 de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, queda excluido el personal contratado con cargo a proyectos de investigación y contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.

#### 5. Presentación de solicitudes y documentación.

La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	42/82



Universidad de La Rioja:  
[http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

5.2 La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General:

<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>, de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

5.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán, debidamente cumplimentados en todos sus apartados, al Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

5.4 La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad investigadora a realizar durante la estancia internacional en la que se detallará:

- Descripción de los objetivos y las actividades a desarrollar.

- Grupo de investigación y Universidad en la que se va a desarrollar la estancia, con referencia a la calidad e historial científico del grupo receptor y su adecuación a los fines de la estancia.

- Impacto esperado de los resultados en el grupo de investigación de la Universidad de La Rioja, así como en la internacionalización.

b) Carta emitida por el centro receptor aceptando y dando su conformidad a la estancia del solicitante en dicho centro.

c) En su caso, licencia académica concedida o justificante de haber iniciado su tramitación.

## 6. Admisión de solicitudes.

6.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, surtiendo todos los

efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

6.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

6.3 Los solicitantes a los que hace mención la base anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6.4 Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

## 7. Cuantía de las ayudas.

Los gastos subvencionables están regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

7.1 Serán conceptos subvencionables los gastos de traslado e instalación, alojamiento y manutención del investigador que realiza la estancia.

7.2 Cada investigador podrá tener por traslado e instalación y con justificación, hasta una asignación máxima de 1200 € (mil doscientos euros) cuando el lugar de destino sea un país en Europa y hasta 1.500 € (mil quinientos euros) cuando el lugar de destino sea un país en el resto del mundo.

7.3 La asignación máxima para alojamiento y manutención por semana completa será de 600 € (seiscientos euros). En el caso de semanas incompletas la asignación será proporcional al número de días.

7.4 Durante la estancia cada beneficiario estará cubierto por un seguro individual de asistencia médica por accidente o enfermedad y repatriación. Este seguro será contratado por la Universidad y descontado de la ayuda asignada, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social o MUFACE de cada uno de los beneficiarios.

Antes de iniciar la estancia, el beneficiario recibirá del Servicio de Gestión de la Investigación copia del seguro citado en el párrafo anterior.

7.5 Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el período de la estancia.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	43/82



## 8. Resolución.

El procedimiento de concesión se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

8.1 Corresponderá a la Comisión de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, valorar las solicitudes y proponer sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

8.2 La distribución de las ayudas se realizará considerando el número de solicitudes admitidas y la cuantía asignada a la presente convocatoria.

8.3 En ningún caso se podrá conceder una cantidad superior a la solicitada por el interesado.

8.4 Se autoriza al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

## 9. Notificación de las ayudas.

9.1 Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

9.2 Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

9.3 Asimismo, los beneficiarios que hayan obtenido ayuda en esta lista provisional, deberán manifestar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación provisional de la lista. La no aceptación en el plazo establecido se entenderá como renuncia a la ayuda.

9.4 El remanente que se pudiera generar por la no aceptación o renuncia de la ayuda podrá ser distribuido, de forma proporcional, entre el resto de las solicitudes que hayan obtenido financiación.

9.5 Transcurrido el plazo establecido en los puntos 9.2 y 9.3, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será

publicada en la página web de la Universidad de La Rioja: [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

9.6 De conformidad a lo dispuesto en la base 4.7 de las Bases Reguladoras, contra la resolución del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

9.7 Si una estancia concedida y aceptada por el investigador no se realizara, salvo que sea por causa mayor debidamente justificada, se penalizará con la reducción de un 10% en la ayuda concedida en la siguiente concesión de similar convocatoria.

## 10. Justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas está regulada en el artículo 6 de las bases reguladoras.

10.1 Los beneficiarios tendrán que presentar, en el plazo de 10 días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación, y en todo caso antes del 30 de noviembre, la siguiente documentación:

a) Autorización de comisión de servicios y cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes a alojamiento, desplazamiento y otros gastos susceptibles de ser abonados por esta convocatoria u otra ayuda de investigación que indique el investigador.

b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

c) Memoria explicativa de la estancia en la que se indiquen los resultados de la misma y el grado de cumplimiento de objetivos propuestos inicialmente.

d) Indicación, si procede, de la publicación de los resultados durante la estancia de investigación (libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, modelos de utilidad o patentes de explotación, etc.).

10.2 Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, se reajustará en el pago final de la ayuda.

10.3 A efectos de cierre del ejercicio presupuestario, los justificantes de gasto deberán presentarse antes del 30 de noviembre de 2021.

## 11. Pago de las ayudas.

11.1 El pago de la ayuda se podrá fraccionar en 60% al inicio de la estancia y 40% a su finalización una vez presentada toda la documentación justificativa de la misma.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	44/82



11.2 Finalizado el plazo de justificación de las ayudas, en el caso de existir remanente, este podrá ser distribuido entre las estancias ya realizadas de acuerdo con lo establecido en la base 8 de esta convocatoria. No obstante, en ningún caso se podrá superar lo establecido en la base 7 de esta convocatoria.

#### 12. Obligaciones de los beneficiarios.

12.1 La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los órganos competentes de la Universidad de La Rioja establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

12.2 Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, así como de los plazos de realización de la estancia, deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización previa solicitud del interesado que deberá adjuntar autorización del departamento.

12.3 La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

12.4 Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen la investigación realizada durante el periodo de disfrute de la estancia, el patrocinio de la Universidad de La Rioja y de la CAR como medida del V Plan Riojano de I+D+i.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN, Eduardo Fonseca Pedrero.

#### GERENTE

**RESOLUCIÓN de 1 de junio, del Gerente de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del programa Erasmus+.** ¡Error! Marcador no definido.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de incentivar la participación del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad internacional, se convocan estas ayudas siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+.

#### I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de La Rioja para visitas a instituciones europeas que se realicen con el fin de:

- mejorar la capacitación lingüística de los beneficiarios;
- fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas a través del estrechamiento de lazos del personal administrativo;
- promover el intercambio de buenas prácticas con servicios administrativos homólogos con el fin de mejorar los procedimientos administrativos de los servicios de la Universidad de La Rioja.

#### II. DISPOSICIONES COMUNES

##### 1. Aspectos generales

- La ayuda tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. del personal de administración y servicios que desee realizar una movilidad Erasmus.
- Se convocan 22 ayudas económicas para el PAS que desee realizar una movilidad internacional en el marco del programa Erasmus+.

**UNIBOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	45/82



- Las instituciones de acogida no necesitarán estar en posesión de una Carta Universitaria Erasmus (EUC).

- Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita programada pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). Los períodos de visitas inferiores a 5 días lectivos deberán estar debidamente justificados. El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos de realización de la actividad.

- El Acuerdo de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad. Las actividades a desarrollar pueden incluir: visitas a un servicio en la institución de acogida similar al que realiza el beneficiario en la Universidad de La Rioja, seminarios o talleres relacionados con la gestión universitaria o semanas internacionales organizadas por las instituciones de acogida.

- Las estancias deberán realizarse en el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2021.

- Aquellos miembros del PAS que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PAS Erasmus+ aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

- Se admitirá una única solicitud por participante.

- El personal de administración y servicios que participe en programas de movilidad que impliquen ausencia del trabajador tendrá derecho a permiso retribuido durante la duración oficial de dicho programa con un máximo de una semana natural al año, aplicable únicamente para los días laborables establecidos en el calendario laboral e independientemente de si tiene adjudicada una ayuda económica.

## 2. Requisitos

a) Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

b) Formar parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja (personal contratado o funcionario) tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

c) Realizar la movilidad en el período indicado en el apartado 1 de esta Convocatoria.

d) Aportar la documentación indicada en el apartado 4 de esta Convocatoria.

## 3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad del personal de administración y servicios están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y por la Universidad de La Rioja.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 09.63.02.19.03 400X 480.01 y 09.63.02.20.03 400X 480.01 con una dotación total de 17.600 euros. La distribución estimativa por aplicación presupuestaria es la siguiente:

09.63.02.19.03 400X 480.01 ..... 9.600 €

09.63.02.20.03 400X 480.01 ..... 8.000 €

### 3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, el beneficiario dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. El participante debe tener presente que en ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta del interesado.

Se aconseja a los participantes tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

### 3.2 Importe de la ayuda.

Aquellos miembros del PAS que resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria, recibirán las siguientes ayudas económicas:

#### a) Ayuda de viaje

Contribución a los gastos de viaje de los participantes desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web [http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm).

Distancias	Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR
Entre 100 y 499 km:	180 EUR
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR
8000 km o más:	1500 EUR

La "distancia de viaje" representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el "importe" cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	46/82



realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

b) Ayuda de alojamiento y manutención

El importe total de la ayuda en concepto de alojamiento y manutención se calculará en función de la estancia justificada por el beneficiario considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. Para el cálculo del importe total de la ayuda, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

Por razones debidamente justificadas a juicio de la Comisión de evaluación de las solicitudes, podrá incluirse en el importe de la manutención un día adicional antes de la realización de la actividad y un día después de finalizada la actividad. En todo caso, se financiarán un máximo de 5 días.

La cuantía diaria de las ayudas dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a lo siguiente:

País de destino	Importe por día en EUR
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90

### 3.3 Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	30 % del restante de la ayuda	Una vez enviado el cuestionario EU en línea y presentada la documentación requerida para justificar la estancia según se detalla en el apartado e) de la base décima de la presente Convocatoria.

### 4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

[http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_PAS.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de Movilidad que habrá sido consultado y firmado tanto por el interesado como por la institución de origen y la institución de acogida.

b) Programa de la semana internacional, en el caso de que el objetivo de la estancia sea la participación en una semana internacional organizada por una Universidad europea.

c) Autorización de la estancia firmada por el Jefe de Servicio o Director de la Unidad en la que se integre el miembro del PAS o, en su caso, por el Gerente de la Universidad de La Rioja.

### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Gerente. Se presentarán a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales, y en [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_PAS.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

### 7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por el Gerente, o persona en quien delegue, y en la que participarán



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	47/82



la Vicegerente y el Jefe del Servicio de Personal. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

Para garantizar la participación del mayor número posible de miembros del personal de administración y servicios, se evaluarán todas las solicitudes presentadas como primera opción de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

A. Estancias con ayuda económica en el marco del Programa Erasmus+ (realizadas desde el 1 de septiembre de 2018):

- a. Ninguna ..... 10 puntos
- b. Una estancia ..... 5 puntos
- c. Dos estancias ..... 2 puntos
- d. Tres o más estancias ..... 1 punto

B. Adecuación del Programa de Movilidad al perfil del puesto de trabajo de cada solicitante:

a. Visita personalizada a un servicio homólogo al que presta servicio el candidato en la Universidad de La Rioja. .... 10 puntos

b. Participación en una Semana Internacional temática relacionada con el puesto de trabajo del solicitante. .... 7 puntos

c. Participación en una Semana Internacional con un programa común para participantes de distintos perfiles. .... 5 puntos

d. Estancias cuyo objetivo principal sea la formación de idiomas necesaria para el puesto de trabajo del solicitante ..... 3 puntos

e. Visita personalizada a un servicio distinto al que presta servicio el candidato en la Universidad de La Rioja. .... 3 puntos

f. Otros ..... 0 puntos

C. Elección de la Institución de destino:

a. Solicitud de una movilidad en una Universidad de un país no visitado, en el marco del Programa Erasmus+, en los cinco últimos cursos académicos. .... 5 puntos

b. Solicitud de una movilidad en Universidad distinta dentro del mismo país visitado en una movilidad Erasmus+ realizada en los cinco últimos cursos académicos ..... 3 puntos

c. Solicitud de una movilidad en una Universidad que ya visitó en una estancia Erasmus+ anterior, realizada en los cinco últimos cursos académicos..... 2 puntos

D. Beneficios derivados de la movilidad (mejora de la capacitación lingüística del beneficiario;

fortalecimiento de las relaciones con otras Instituciones académicas; intercambio de buenas prácticas con servicios administrativos homólogos que permitan mejorar los procedimientos administrativos de los servicios de la Universidad de La Rioja a la vista de lo aprendido, no coincidencia con otras solicitudes de movilidad del PAS de la Universidad de La Rioja en el mismo lugar y en las mismas fechas) ..... 5 puntos

E. Excepto en los casos debidamente justificados:

a. Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, en el curso académico 2019-2020 ..... -1 punto

En caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas y tener que optar entre miembros de personal que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia a los candidatos que hayan sido adjudicatarios de un número menor de ayudas económicas para movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus + desde el 1 de septiembre de 2017. En caso de mantenerse el empate, se tendrán en cuenta las ayudas económicas adjudicadas desde el 1 de septiembre de 2016, y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las ayudas adjudicadas se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales, y en [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_PAS.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml). Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas y de la lista de espera, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

9. Aceptación de la ayuda por el personal de administración y servicios y por la Universidad de destino

El PAS que tenga asignada una ayuda de movilidad deberá presentar a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un PAS, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	48/82



La aceptación definitiva como PAS Erasmus corresponde a la Institución de destino.

#### 10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para el personal de administración y servicios la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El PAS deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de Movilidad requiere autorización por escrito.

c) Antes de la salida, firmar el convenio de subvención exigido por el SEPIE.

d) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros que se exijan con carácter obligatorio por la institución receptora.

e) Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes de la realización de la misma, entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social la siguiente documentación:

1. Certificado oficial de la estancia emitido por las autoridades competentes en la institución de destino. Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

2. Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos previstos en el Acuerdo de Movilidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

f) Cumplimentar el cuestionario EU en línea al término de la estancia.

g) Comunicar por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita de formación acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

#### 11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones

administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

#### 12. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa de movilidad internacional para realizar una estancia en el marco del programa Erasmus +.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A) A las entidades o Universidades de destino

B) Al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

C) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante [protecciondedatos@unirioja.es](mailto:protecciondedatos@unirioja.es)

#### 13. Exención de responsabilidad

La Convocatoria de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	49/82



servicios en el marco del Programa Erasmus+ está cofinanciada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de Convocatoria es responsabilidad exclusiva de la Universidad de La Rioja y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

### III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales, y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_PAS.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml). Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

### IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

Logroño a 1 de junio de 2021. EL GERENTE,  
José Ángel Recio Escudero.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n.º 719/2021, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José María López de Luzuriaga Fernández como director del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la proclamación definitiva de electo al cargo de Director del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. José María López de Luzuriaga Fernández como Director del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 15 de junio de 2021.

Logroño, a 14 de junio de 2021. EL RECTOR,  
Juan Carlos Ayala Calvo.

**RESOLUCIÓN n.º 734/2021, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso de la Universidad de La Rioja.**

Visto el apartado 7.1 del Protocolo de la Universidad de La Rioja para la prevención y respuesta ante el acoso, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a miembros de la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso (CISA):

Unidad de Igualdad e Inclusión

Titular: D. Iván Santolalla Arnedo

Suplente: D.ª Remedios Álvarez Terán

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	50/82



Logroño, 17 de junio de 2021. EL RECTOR,  
Juan Carlos Ayala Calvo.

**RESOLUCIÓN n.º 735/2021, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Internacional del Personal Docente e Investigador en el marco del Programa Erasmus+ para el curso académico 2020/2021.**

Las Convocatorias de ayudas para la Movilidad Docente Internacional en el marco del Programa Erasmus+, disponen que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión de Movilidad, presidida por el Vicerrector de Investigación e Internacionalización o persona en quien delegue, y de la que formarán parte cuatro vocales designados al efecto de entre los directores de Departamento, actuando como secretaria de la misma la responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los siguientes vocales de la Comisión de Movilidad que evaluará las solicitudes presentadas en las Convocatorias de ayudas para la movilidad docente internacional 2020-2021:

- Director/a del Departamento de Agricultura y Alimentación, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Ciencias de la Educación, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Ingeniería Mecánica, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Matemáticas y Computación, o persona en quien delegue.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 18 de junio de 2021. EL RECTOR,  
Juan Carlos Ayala Calvo.

**RESOLUCIÓN n.º 740/2021, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Héctor Busto Sancirán como secretario del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la propuesta formulada por el Director del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Jesús Héctor Busto Sancirán como Secretario del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 22 de junio de 2011.

Logroño, a 21 de junio de 2021. EL RECTOR,  
Juan Carlos Ayala Calvo.

## PERSONAL

**RESOLUCIÓN n.º 771/2021, de 30 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a María Pilar Andueza Unanua.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 10 de marzo de 2021 para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Historia del Arte, una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

María Pilar Andueza Unanua, con NIF n.º \*\*\*2572\*\*, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Historia del Arte, adscrita al Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 14/2019).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del

**UNIRIOJA**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	51/82



nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 30 de junio de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

## CESES

**RESOLUCIÓN n.º 718/2021, de 14 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Campos García como director del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro José Campos García como director del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 14 de junio de 2021.

Logroño, a 14 de junio de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

**RESOLUCIÓN n.º 733/2021, de 17 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso de la Universidad de La Rioja.**

Visto el apartado 7.1 del Protocolo de la Universidad de La Rioja para la prevención y respuesta ante el acoso, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a miembros de la Comisión de Intervención en Situaciones de Acoso (CISA), agradeciéndole los servicios prestados:

Unidad de Igualdad

Titular: D.ª María Ángeles Goicoechea Gaona

Suplente: D. Gregorio Sesma Fernández

Logroño, 17 de junio de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

**RESOLUCIÓN n.º 739/2021, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Teresa Moreno García como secretaria del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª María Teresa Moreno García como secretaria del Centro de Investigación en Síntesis Química (CISQ) de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 21 de junio de 2021.

Logroño, a 21 de junio de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5nlvyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5nlvyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5nlvyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	52/82



### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**RESOLUCIÓN n.º 759/2021 de 25 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2021-2022.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2021 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador interino o contratado que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), por el Decreto 27/2020, de 30 de junio, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 3 de julio); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 10 de mayo de 2021 (en adelante Normativa de selección de profesorado); y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación y los relativos a la gestión de listas de espera, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

##### 2. Requisitos de los concursantes

1. Además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, los concursantes serán contratados entre Doctores, Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

##### 3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar solicitud en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos) vigente.

2. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar, la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros o 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja).

3. Sólo se admitirá una única solicitud por cada plaza. Si se presenta más de una solicitud a la misma plaza, la última presentada anulará las anteriores.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

##### 4. Documentación

1. Para cada una de las plazas que solicite, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del Título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	53/82



c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso (15 euros o 7,5 euros si se trata de personal en activo de la Universidad de La Rioja a fecha de presentación de la solicitud), que se ingresará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, debiendo especificar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el párrafo anterior las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

d) Currículum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o modalidad contractual solicitada que está disponible en la página web de la universidad (<https://www.unirioja.es/plazasPDI-L>).

e) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum que deberán ser aportados en formato digital.

Deberá incluirse una certificación académica completa de los estudios universitarios. La falta de presentación de esta certificación comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

Se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director/es, índice y resumen de la tesis.

En el caso de artículos científicos será suficiente con aportar copia de la primera y última página del artículo. Si no figura en esa primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán fotocopias del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.

En el caso de libros y capítulos de libros será suficiente con aportar copia de portada y título,

autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.

En el caso de capítulos de libros, se debe incluir, además, primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

2. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración, ordenación e identificación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados, mal numerados u ordenados o que no estén debidamente identificados en el currículum.

3. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum fuera del plazo de presentación de solicitudes.

4. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

5. En cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueden requerir al interesado que acredite la veracidad de los documentos presentados, aportando los correspondientes originales.

6. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

7. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar los libros y dispositivos electrónicos que presentaron presencialmente para justificar sus méritos en el

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vYt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vYt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vYt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	54/82



Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

#### 5. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Los interesados deben presentar, en formato digital, la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso.

Los documentos consignados en las bases 4.1. subapartados a), b) y c):

- Si se autoriza a la Universidad de La Rioja para que recabe los datos de identidad del solicitante, no será necesaria ninguna documentación. Si se opone, se deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad junto a un escrito en el que se haga constar su oposición expresa.

- Copia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

- Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso de la plaza.

Bloque 2: Currículum vitae.

Conforme a lo establecido en la base 4.1.d) y 4.2:

- Currículum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o a la figura contractual convocada, indicando la posición en el bloque 3 de la justificación de cada mérito alegado.

Bloque 3: Méritos.

Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.e):

- Certificación académica completa de los estudios universitarios.

- Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

La justificación de los méritos alegados en el currículum vitae se presentarán debidamente ordenados e identificados. La identificación se hará en el currículum donde se deberá indicar el archivo y los números de páginas en las que se encuentra la justificación del mérito.

2. Habrán de tenerse en cuenta las indicaciones o limitaciones que figuran en el procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador" de Sede Electrónica. La

documentación de cada bloque se deberá agrupar en un único archivo en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1\_00000000X.pdf).

En el caso de que un bloque contenga archivos PDF firmados electrónicamente que impidan su incorporación a un archivo PDF único, se deberán agrupar por uno de los siguientes métodos:

- Comprimiendo los archivos en formato ZIP.
- Creando una 'cartera PDF'.

En ambos casos, los archivos que los integren se nombrarán con identificador del bloque, una letra correlativa y NIF del interesado (Ejemplo: Bloque1\_A\_00000000X.pdf, Bloque1\_B\_00000000X.pdf...).

3. Si el bloque 3 supera el tamaño máximo establecido en Sede Electrónica, podrá presentarse en un USB, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina de asistencia en materia de Registro, ubicada en la Oficina del Estudiante del edificio Quintiliano (Calle Cigüeña n.º 60. Logroño), rellenando una instancia complementaria que está disponible en la página web de la universidad (<http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>). El USB deberá estar etiquetado, debiendo especificarse número de plaza, apellidos y nombre del aspirante.

4. En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, rellenando la instancia establecida en el párrafo anterior dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina de asistencia en materia de Registro. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada de estos.

5. Con el fin de garantizar la igualdad de los aspirantes con independencia del día en que presenten sus solicitudes, aquellos méritos cuya vigencia continúe, computarán hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que el mérito finalice antes de dicha fecha, el afectado se responsabiliza a comunicar este extremo dentro del plazo de entrega de solicitudes mediante el procedimiento de "Instancia General" de la Sede Electrónica.

#### 6. Lista de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, en el apartado PDI ([www.unirioja.es/tablonPDI](http://www.unirioja.es/tablonPDI)), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	55/82



en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

#### 7. Comisión juzgadora

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: Un profesor doctor con vinculación permanente designado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes que, conforme al artículo 11.2 b) de la Normativa de selección de profesorado, deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada, designados entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. El Vicerrectorado competente en materia de profesorado dictará resolución en la que designe a los miembros de la Comisión Juzgadora titular y suplente. Dicha resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad en el apartado PDI ([www.unirioja.es/tablonPDI](http://www.unirioja.es/tablonPDI)).

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones

de estas se estará a lo previsto en la Normativa de selección de profesorado.

#### 8. Valoración de méritos

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo del cuerpo o modalidad contractual correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada en el acto de constitución de la misma, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Si en cualquier momento del procedimiento la Comisión Juzgadora tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

4. La lista de candidatos por orden de prelación se publicará por el Departamento afectado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, al décimo día hábil contado a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes por parte de la Comisión Juzgadora, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo y la puntuación final otorgada a cada candidato. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión Juzgadora remitirá, asimismo, al Servicio de Personal toda la documentación generada en la valoración de la plaza.

#### 9. Formalización de los contratos o nombramientos

1. En el plazo de tres días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la lista de candidatos por orden de prelación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, los aspirantes que conformen las listas por orden de prelación de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica, a través del procedimiento electrónico que se indique, documento normalizado de solicitud de destino en el que señalaran los puestos de trabajo deseados de forma priorizada, a fin de adjudicar los destinos. Las instrucciones para la generación y presentación del documento normalizado se publicará con antelación en el Tablón Oficial



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	56/82



Electrónico y en la página web de la universidad (<https://www.unirioja.es/plazasPDI-L>).

2. Finalizado el plazo del apartado anterior, mediante resolución rectoral se hará público, en el Tablón Oficial Electrónico, un listado provisional con el destino de los aspirantes que han obtenido un puesto de trabajo conforme a su solicitud de preferencia.

3. Los candidatos con destino, a partir de la publicación en el Tablón Oficial Electrónico, dispondrán de un plazo de 3 días naturales para entregar la documentación que a continuación se detalla, que está disponible en la página web de la universidad (<https://www.unirioja.es/plazasPDI-L>), a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

- a) Impreso de datos personales y bancarios.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos; y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- c) Cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, o en su caso, cartilla de MUFACE.
- d) Modelo 145 y en su caso, fotocopia del libro de familia.
- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.
- f) Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de relativos a la vida laboral del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia de la vida laboral en el momento que le sea requerida.

4. Los aspirantes que conformen las listas por orden de prelación que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los apartados a), b) y c) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad. A tal efecto, los interesados deberán efectuar indicación expresa en este sentido.

5. Con carácter previo a la formalización del contrato o del nombramiento los adjudicatarios deberán acreditar, mediante presentación de originales, la veracidad del cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria para ser contratados o nombrados por la Universidad de La Rioja.

6. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro de los plazos fijados en los apartados 9.1 y 9.3 de estas bases y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la priorización de las plazas, la documentación exigida o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza. En tal caso quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7. Transcurrido del plazo de entrega de documentación y teniendo en cuenta los decaimientos del apartado anterior o las posibles renunciaciones presentadas, se procederá a la publicación, en el Tablón Oficial Electrónico, resolución rectoral con la adjudicación definitiva de destinos.

8. En el caso de que algún candidato con destino definitivo desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad, a través del procedimiento "Instancia General", la renuncia dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Normativa de selección de profesorado.

#### 10. Recursos

1. Contra el listado de candidatos por orden de prelación a que hace referencia el apartado 8.4 de estas bases, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

#### 11. Listas de espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en el área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento, y, en todo caso, por un plazo máximo de tres cursos académicos.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	57/82



exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

4. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de la Normativa de selección de profesorado.

## 12. Normas finales

### ANEXO I

N.º Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Dirección del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
77/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	U.P. de Enfermería	Enfermería	Perfil docente: Historia de la Enfermería  Perfil investigador: Historia de la Enfermería	Hasta cobertura por personal permanente y en todo caso, por una duración máxima de 3 años.	57	D16SUST19
78/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	U.P. de Enfermería	Enfermería	Perfil docente: Enfermería médico-quirúrgica.  Perfil investigador: Enfermería médico-quirúrgica.	Hasta cobertura por personal permanente y en todo caso, por una duración máxima de 3 años.	57	D16SUST20
79/21	Profesor con contrato de sustitución	C01	U.P. de Enfermería	Enfermería	Perfil docente: Enfermería comunitaria.  Perfil investigador: Enfermería comunitaria.	Hasta cobertura por personal permanente y en todo caso, por una duración máxima de 3 años.	57	D16SUST21

Dedicación

C01 – Tiempo Completo

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	58/82



## ANEXO II

## BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. En ningún caso podrá vincularse la idoneidad o afinidad de una titulación a la obtención previa de otro título universitario diferente.

Las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería serán aprobadas por el Vicerrectorado con competencias en profesorado. Dicha resolución se enviará al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

No se valorarán las titulaciones que hayan dado acceso a la titulación apta para la plaza.

En el caso en que la Comisión Juzgadora establezca factores de afinidad dichos porcentajes no podrán ser inferiores al 25% de la puntuación idónea.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

4. La nota media del expediente académico se expresará en Base 10, y se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor..... 10 puntos.

Sobresaliente..... 9 puntos.

Notable..... 7,5 puntos.

Aprobado..... 5,5 puntos.

Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos, se tendrán en cuenta las calificaciones de las asignaturas reconocidas excluyendo los créditos reconocidos sin nota.

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos. No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

Las Comisiones Juzgadoras no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras únicamente valorarán aquella docencia universitaria que aporte certificado, informe o comunicación de la institución responsable de la evaluación de la actividad docente, constatando evaluación favorable obtenida por el solicitante para cada materia y curso académico, así como la docencia de la que se acredite la imposibilidad de obtener informe favorable. Asimismo, se deberá tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán ponderar la docencia impartida en universidades privadas.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	59/82



La actividad docente que haya sido impartida en modalidad online podrá ser ponderada en aquellos casos en los que no se haya asumido la responsabilidad docente completa.

La docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

10. En todos los concursos a PDI Interino o temporal, excepto para los de contrato de sustitución que cuentan con su propia regulación, los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos o afines al área de conocimiento de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas diferentes a la lengua inglesa. Hasta 1 punto máximo.

- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.

- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 2 puntos máximo.

**BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:**

**PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, en el proceso de selección del profesorado con contrato de sustitución, la Comisión Juzgadora deberá seguir el siguiente orden en la valoración de los méritos de los distintos candidatos:

1º.- En primer nivel de preferencia, se valorarán los méritos de aquellos candidatos que estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, cuyos méritos sean idóneos o afines para la plaza objeto del proceso.

2º.- En segundo nivel de preferencia, la Comisión Juzgadora valorará los méritos de aquellos aspirantes que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades, cuyos méritos sean idóneos o afines para la plaza objeto del proceso.

3º.- En tercer nivel de preferencia, se procederá a valorar a aquellos candidatos que posean el título de doctor y aporten méritos idóneos o afines a la plaza.

4º.- En cuarto nivel de preferencia, la Comisión Juzgadora procederá a aplicar el presente baremo marco y los criterios específicos de valoración a todos los aspirantes admitidos que no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

A los efectos de lo indicado en los apartados 1º, 2º y 3º se considerará que los candidatos acreditados o evaluados positivamente son idóneos o afines para la plaza objeto del proceso cuando sus méritos sean mayoritariamente idóneos o afines al área de conocimiento de la referida plaza.

En todos los supuestos anteriormente referidos, la Comisión Juzgadora podrá fijar, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para la contratación, así como para formar parte de la lista de espera. En ambos casos, el porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

La lista de candidatos por orden de prelación se confeccionará respetando el orden de los niveles de preferencia.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	60/82



1.1. Expediente académico. Hasta 9 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado dividida por 2,5: hasta 4.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 puntos

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 40 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 10 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en universidades o centros de Investigación superiores a un mes: hasta 5 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 25 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 15 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 5 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 40 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 20 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 10 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 10 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios universitarios: hasta 20 puntos.

3.2.1. Experiencia docente en estudios universitarios: hasta 15 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

**RESOLUCIÓN n.º 773/2021, de 30 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre), y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Considerando la Resolución n.º 655/2018, de 19 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2018 (BOR de 23 de julio) y una vez obtenida la autorización para la convocatoria de los procedimientos de provisión de las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público.

Este Rectorado, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 25 de junio de 2021, ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, para la incorporación de Personal Investigador Doctor del programa Ramón y Cajal y de otros programas de excelencia nacionales

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	61/82



o internacionales que obtuvieran el certificado I3, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

1.1 Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en la redacción vigente tras la última modificación realizada por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE de 12 de septiembre); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018); la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos.

Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la Sede Electrónica de las mismas sin que se acceda a su contenido.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

##### 2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

##### 2.2. Requisitos específicos:

a) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal como personal investigador doctor y haber obtenido la certificación I3 o haber finalizado un programa de excelencia, nacional o internacional y haber obtenido el certificado I3 expedido por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Economía y Competitividad.

b) Hallarse acreditado antes del 1 de enero de 2016 para el cuerpo docente universitario de que se trate o encontrarse acreditado a partir del 1 de enero de 2016 para el cuerpo docente universitario de que se trate y para la rama de conocimiento que se concurre, de acuerdo con el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona

**UNIBOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	62/82



interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

### 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo disponible en la dirección web <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y deberá presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Instancia general", para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido o una CUASI (Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos de la Universidad de La Rioja) vigente.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar 'Acceso Cuerpos Docentes Universitarios'. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia

proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración responsable de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia de la documentación justificativa de los requisitos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia de la Hoja de Servicios o de cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.4. El Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que tenga vigente un contrato o nombramiento a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estará exento de presentar la hoja de servicios.

d) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de la Rioja.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de la Rioja. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Únicamente a efectos informativos, las listas provisionales y definitivas se publicarán en la siguiente dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPDI-F>.

### 5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	63/82



constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2015.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma. Igualmente, contactará con los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

La constitución de las Comisiones de Selección podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

5.3. Los actos de las Comisiones serán publicados por el Departamento afectado en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión.

6.1. El desarrollo del concurso para la cobertura de cada una de las plazas es independiente.

6.2. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante

podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que esta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.5. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro solo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	64/82



se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

#### 7. Nombramientos.

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, presentando en la Sede Electrónica, a través del procedimiento "Instancia General", los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

b) Declaración responsable de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo

concurso para obtener una plaza en otra universidad.

#### 8. Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los Estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

#### 9. Normas finales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 30 de junio de 2021. EL RECTOR,  
Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	65/82



Plaza número:	29/2018
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de conocimiento:	Tecnología de los Alimentos
Departamento al que está adscrita:	Agricultura y Alimentación
Rama de conocimiento:	Ingeniería y Arquitectura.
Perfil Docente:	Análisis sensorial y Sistemas de calidad 594 Sistemas de calidad y Seguridad laboral (802G) 580 Análisis sensorial de alimentos (802G) 544 Análisis sensorial (703G) 556 Sistemas de calidad y seguridad laboral (703G)
Perfil Investigador:	Identificación de bacterias lácticas mediante técnicas de biología molecular y aplicación de nuevas tecnologías al control microbiológico de la vinificación 330929 Vino 330990 Microbiología de alimentos

Suplentes:	
Presidenta:	Ana Isabel Briones Pérez (Catedrática de Universidad) Universidad: Universidad de Castilla-La Mancha
Secretaria:	María Fernanda Ruiz Larrea (Catedrática de Universidad) Universidad: Universidad de La Rioja
Vocal:	Antonio Morata Barrado (Catedrático de Universidad) Universidad: Universidad Politécnica de Madrid

## PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN n.º 699/2021, de 1 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución 668/2021, de 24 de mayo, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOR de 7-06-2021. Pág. 10011).**

## ANEXO II. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de la plaza número: 29/2018 Profesor Titular de Universidad. Tecnología de los Alimentos	
Titulares:	
Presidenta:	María de los Llanos Palop Herreros (Catedrática de Universidad) Universidad: Universidad de Castilla-La Mancha
Secretaria:	Ana Rosa Gutiérrez Viguera (Catedrática de Universidad) Universidad: Universidad de La Rioja
Vocal:	Jordi Rovira Carballido (Catedrático de Universidad) Universidad: Universidad de Burgos

Detectada la existencia de errores materiales en las bases 6.1.3 y 10.3 de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) efectuada por Resolución rectoral 668/2021, de 24 de mayo (Boletín Oficial de La Rioja de 27 de mayo), este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Rectificar la base 6.1.3 de la convocatoria del citado proceso selectivo de tal forma que,

Donde dice:

“6.1.3.- Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elección del candidato, de entre cinco obtenidos por sorteo entre los que forman parte de la materia específica del programa que figura como anexo I. El sorteo será

**BOR**

Código Seguro De Verificación:	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	Fecha	01/10/21 10:40
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	Página	66/82



realizado por el Tribunal de forma pública, de la forma siguiente:

- Tres temas del bloque I sobre la materia específica del programa que figura como anexo I.
- Dos temas del bloque II de la materia específica del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas”.

Debe decir:

“6.1.3.- Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elección del candidato, de entre cinco obtenidos por sorteo entre los que forman parte de la materia específica del programa que figura como anexo I. El sorteo será realizado por el Tribunal de forma pública.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cuatro horas”.

Segundo: Rectificar la base 10.3 de la convocatoria del citado proceso selectivo de tal forma que,

Donde dice:

“10.3.- El procedimiento para la valoración de los méritos de aquellos candidatos interesados en formar parte de la lista ordenada será el indicado en las bases 6.1.8 a 6.1.10, salvo que las competencias corresponderán al Servicio de Personal, y no al Tribunal de selección. Este procedimiento podrá iniciarse en cualquier fecha posterior a la finalización del proceso selectivo”.

Debe decir:

“10.3.- El procedimiento para la valoración de los méritos de aquellos candidatos interesados en formar parte de la lista ordenada será el indicado en las bases 6.1.9 a 6.1.11, salvo que las competencias corresponderán al Servicio de Personal, y no al Tribunal de selección. Este procedimiento podrá iniciarse en cualquier fecha posterior a la finalización del proceso selectivo”.

Tercero: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación

de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de junio de 2021. EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

**RESOLUCIÓN n.º 717/2021, de 8 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOR de 18-06-2021. Pág. 10522).**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de esta Universidad incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja por acuerdos de 15 de mayo de 2019 y 28 de julio de 2020 (Boletines oficiales de La Rioja de 22 de mayo de 2019 y 5 de agosto de 2020, respectivamente) procede la convocatoria de proceso selectivo para cubrir las plazas vacantes en la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema de concurso-oposición.

Esta convocatoria se lleva a efecto de conformidad con la autorización otorgada por el Gobierno de La Rioja, mediante las Resoluciones de 23 de mayo de 2019, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, para las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2019; y de 1 de octubre de 2020, del Consejero de Desarrollo Autonómico, para la plaza derivada de la Oferta de Empleo Público de 2020.

En consecuencia, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE:

Convocar proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	67/82



1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1).

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de La Rioja; las demás disposiciones de general aplicación así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

1.3.- El sistema de selección será el de concurso-oposición, realizándose en dos fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.4.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de sesenta puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.5. En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados por los candidatos, conforme al baremo que figura como anexo III. En el baremo se tienen en cuenta los méritos de antigüedad y experiencia en las administraciones públicas y los de formación del aspirante. Respecto al mérito de antigüedad en las administraciones públicas se diferencian, de forma proporcionada, los servicios prestados en la Universidad de La Rioja, a fin de tomar en su debida consideración las tareas específicas asignadas a la gestión en las universidades y, en particular, los métodos y sistemas de información utilizados en la Universidad de La Rioja.

1.6.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

## 2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título de Bachiller o de Técnico Superior o aquellos otros considerados equivalentes a los anteriores. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento. Las personas candidatas que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

2.1.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2.- Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002, en la redacción dada por el Real Decreto



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	68/82



264/2008, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de marzo de 2008.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún candidato que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

2.3.- Quedan eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español de nivel B2 o superior expedido conforme al Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; otras certificaciones de nivel B2 o superior del MCER en español, expedidas por entidades de certificación conforme a tabla de certificados reconocidos por ACLES; título de grado o licenciatura en Filología Hispánica o Románica u otros títulos universitarios semejantes a éstos.

Igualmente quedan eximidos los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario, así como los candidatos que tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, o hayan prestado servicios como funcionarios interinos, de cualquier administración perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A tal efecto junto con su solicitud, deberán adjuntar copia del título o certificación que lo acredite. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba indicada.

2.4.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### 3.- Solicitudes y derechos de examen

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja

(<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido. La presentación de más de una solicitud implicará que la última presentada anulará automáticamente las realizadas con anterioridad.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.3.1.- Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.

3.3.2.- Título académico oficial exigido. En el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente copia de la homologación o credencial del reconocimiento del título.

3.3.3.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.6.

3.4.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo, o durante la vigencia de la lista de espera. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.5.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 30 euros, o 15 euros si se trata de funcionarios interinos o contratados temporales que se encuentren prestando servicio en la Universidad de La Rioja en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "717/2021 Básica de Bibliotecas". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.6. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.6.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	69/82



diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.6.2.- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo estipulado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que deberá también acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo.

3.6.3.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50%. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6.4.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.6.5.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.7.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea

necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.8.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### 4.- Admisión de candidatos.

4.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista de candidatos admitidos y excluidos, señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

La lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS ([www.unirioja.es/tablonPAS](http://www.unirioja.es/tablonPAS)). Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de la Rioja ([www.unirioja.es/plazasPAS-F](http://www.unirioja.es/plazasPAS-F)).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

4.4.- Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	70/82



será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS ([www.unirioja.es/tablonPAS](http://www.unirioja.es/tablonPAS)).

#### 5.- Tribunal de selección.

5.1.- El tribunal de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la Universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del presidente, se constituirá el tribunal, con asistencia del presidente, el secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje.

5.8.- El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el tribunal podrá recabar informe de la Administración laboral, sanitaria o de asuntos sociales.

5.9.- El tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.10.- Los candidatos serán convocados por el tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de alguno de los ejercicios en que tengan que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja, solicitud dirigida al presidente del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la manifestación expresa del deseo de realizar el ejercicio.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. El ejercicio será realizado a la mayor brevedad posible y su planteamiento y contenido serán similares a los del primer llamamiento.

5.12.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.14.- Contra las resoluciones del tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	71/82



indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

#### 6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de sesenta puntos, consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

##### 6.1.1.- Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de dos partes:

##### 6.1.1.1. Parte A. Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el tribunal, de cien preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como anexo I.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de la prueba, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

Corresponderá al tribunal establecer en función de la dificultad de la prueba la valoración mínima necesaria para superarla, debiendo estar en todo caso comprendida entre el 75% y el 50% de la valoración máxima obtenida por alguno de los candidatos. Igualmente, la valoración mínima en ningún caso podrá establecerse por debajo del 40% de la máxima posible. Dentro de los indicados límites, el tribunal, siempre que sea posible, determinará la valoración mínima necesaria para superar el ejercicio de tal forma que el número de candidatos que la superen sea al menos el quintuplo de las plazas convocadas.

La puntuación obtenida en esta parte tendrá una ponderación del 25% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 15 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 15 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

Para que el tribunal pase a corregir la parte B de este primer ejercicio, el aspirante deberá haber obtenido en el mismo una puntuación igual o

superior a la valoración mínima establecida por el tribunal como necesaria para superarla.

##### 6.1.1.2. Parte B. Supuesto práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, basados fundamentalmente en la materia específica del programa que figura como anexo I. No obstante, para la resolución de los supuestos podrá requerirse de algunos de los conocimientos relacionados con la materia general del programa, con la finalidad de evitar inconsistencias. Sobre dicho supuesto se deberá contestar un cuestionario tipo test de quince preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

Esta prueba tendrá una ponderación del 35% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 21 puntos, debiendo obtener una puntuación de al menos 8,4 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 21 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

Las dos partes, A y B, de este primer ejercicio, se realizarán en una única sesión. El tiempo para la realización de ambas partes será determinado por el tribunal, no pudiendo superar la duración máxima conjunta de dos horas y treinta minutos.

El ejercicio se realizará dentro de los cinco meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Este primer ejercicio se valorará de 36 puntos, de los cuales 15 corresponderán a la parte A y 21 a la parte B. Para su superación los aspirantes deberán superar ambas partes, conforme a las puntuaciones establecidas en los párrafos que preceden y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a ambas partes, igual o superior a 18 puntos.

##### 6.1.2.- Segundo ejercicio.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	72/82



De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas abiertas, a elegir entre dos propuestas por el Tribunal. Cada cuestionario constará de un máximo de 15 preguntas de contenido teórico-práctico, referidas a la materia específica.

El tiempo necesario para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal, no pudiendo superar una duración de 60 minutos.

El ejercicio tendrá una ponderación del 40% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 24 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 12 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 24 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{10}$$

6.1.3.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá superar ambos ejercicios y obtener una puntuación total, como mínimo, de 30 puntos.

6.1.4.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.5.- El tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación de personas que hayan superado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos y en cada una de sus partes, en su caso, todo ello de acuerdo a las reglas de valoración de cada ejercicio y parte, así como con la puntuación que les corresponda tras la conversión a la escala de cero a quince, cero a veintiuno y cero a veinticuatro, respectivamente. Junto con las calificaciones del primer ejercicio se publicarán las plantillas de respuestas correctas.

6.1.6.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la nota de cada ejercicio para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas, en su caso. Las impugnaciones presentadas se entenderán contestadas con la publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Transcurridos dichos plazos se publicará en el

Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación definitiva de personas que han superado cada ejercicio y finalmente la fase de oposición.

6.1.7.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados. Para ello, quienes hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar los méritos que el candidato considere valorables de conformidad con el baremo de méritos que se recoge en el anexo III. El tribunal establecerá el procedimiento a seguir y publicará las instrucciones precisas para su presentación, que incluirá:

a) Detalle y autoevaluación de los méritos conforme con el baremo recogido en el anexo III. Dicha autoevaluación vinculará al candidato, pero en ningún caso al tribunal de selección, para el cual tendrá carácter meramente orientativo.

b) Justificación documental de cada mérito que se aportará en documento PDF.

6.1.8.- Durante el plazo de presentación de méritos se podrán añadir, modificar o suprimir los méritos alegados, teniendo en cuenta que la última alegación será la única que se considerará válida, quedando anuladas todas las presentaciones anteriores. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán, en ningún caso, modificaciones de los méritos alegados o de las correspondientes justificaciones, ni la presentación de nuevos méritos o documentos.

6.1.9.- Únicamente se valorarán los méritos que el candidato acredite que estaban perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo III.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada apartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales por subapartados, para obtener la valoración de cada apartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. La cantidad total de cada apartado será redondeada a dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	73/82



6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

6.7.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primero y en caso de igualdad la puntuación obtenida en la parte B de primer ejercicio. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá según la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y a continuación en el apartado de formación. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

7.1.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el tribunal elevará a la aprobación del Rector la relación de aprobados, especificando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final.

7.3.- El tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4.- Junto con la relación definitiva de seleccionados se hará pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, que elegirán según el orden en que figuren en aquella relación. Los aspirantes contarán con un plazo de diez días hábiles para efectuar su elección.

7.5.- Tal y como dispone el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, la adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará, como norma general, a puestos base pertenecientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de seleccionados a la que se refiere la base 7.2, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o en el lugar que en la misma se determine aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

8.2.- En particular, los aspirantes seleccionados solicitarán de forma priorizada las vacantes a las que se hace referencia en la base 7.4.

8.3.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos.

9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los candidatos aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos, mediante resolución del Rector de la Universidad de La Rioja que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.- La toma de posesión, de estos candidatos se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	74/82



desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

10.- Elaboración de la lista de espera para el desempeño, en régimen de interinidad, de puestos de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos.

10.1.- La lista de espera para el desempeño, en régimen de interinidad, de puestos de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos se formará a partir de aquellos candidatos que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. El orden que ocupen los candidatos en la indicada lista de espera, así como la vigencia de la misma, serán los establecidos en la Normativa de Gestión de las listas de Espera de las Escalas del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018).

10.2.- Igualmente, tal y como establece la citada normativa, una vez agotada la lista de espera, podrán confeccionarse listas ordenadas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

10.3.- El procedimiento para la valoración de los méritos de aquellos candidatos interesados en formar parte de la lista ordenada será el indicado en las bases 6.1.7 a 6.1.9, salvo que las funciones que corresponden al tribunal serán ejercidas por el Servicio de Personal. Este procedimiento podrá iniciarse en cualquier fecha posterior a la finalización del proceso selectivo.

10.4.- La falta de presentación de la documentación solicitada determinará la no inclusión del candidato en la lista ordenada.

11.- Norma final.

11.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes,

contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 8 de junio de 2021, EL RECTOR, Juan Carlos Ayala Calvo.

ANEXO I

PROGRAMA

Materia general (12 temas)

1. Tratado de la Unión Europea. Preámbulo. Título I: Disposiciones comunes. Título II: Disposiciones sobre los principios democráticos. Título III: Disposiciones sobre las instituciones.

2. Constitución Española. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título II: De la Corona. Título III: De las Cortes generales.

3. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título X: Personal de administración y servicios de las universidades públicas. Título XI: Régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V: Ordenación de la actividad profesional. Título VI: Situaciones administrativas.

5. Ley orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja. Título Preliminar. Título I. Título II. Título III.

6. Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

7. Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Preliminar: Naturaleza y fines de la Universidad de La Rioja. Título Primero: Estructura y Organización de la Universidad.

8. Estatutos de la Universidad de La Rioja. Título Segundo. Gobierno y representación de la Universidad.

9. Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020, aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019. (Excluidos anexos).

10. Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de La Rioja.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	75/82



11. III Acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

12. Protocolo de la Universidad de La Rioja para la prevención y respuesta ante el acoso (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017).

Materia específica (28 temas)

13. Las bibliotecas universitarias en la actualidad. Concepto, funciones y objetivos. Retos y tendencias en la gestión de colecciones, espacios y equipamientos. Las Bibliotecas Universitarias en España.

14. La cooperación entre bibliotecas universitarias. REBIUN. Consorcios y grupos de compra. Otras redes y asociaciones. La cooperación en la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

15. La Biblioteca de la Universidad de La Rioja. Organización, funciones y servicios. El Reglamento General y el Reglamento de Préstamo de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja. Otra normativa de uso de los servicios.

16. La Biblioteca de la Universidad de La Rioja. Los usuarios de la biblioteca. Acceso y uso de los espacios y equipamiento. Gestión de puestos de lectura, gabinetes y salas de trabajo en grupo. Extensión bibliotecaria y cultural.

17. La Biblioteca de la Universidad de La Rioja. Consulta en sala, circulación y préstamo. Servicio de Hemeroteca.

18. La Biblioteca de la Universidad de La Rioja. Reprografía y digitalización. WIFI. Servicios para alumnos no presenciales.

19. Marketing y promoción de los servicios bibliotecarios. La web y las redes sociales de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

20. El servicio de acceso al documento y préstamo interbibliotecario. Recomendaciones de REBIUN. El servicio de préstamo interbibliotecario en la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

21. Los servicios de apoyo a la investigación en las bibliotecas universitarias. Situación en la Universidad de La Rioja. El Portal de la Investigación de la Universidad de La Rioja.

22. La formación de usuarios en las bibliotecas universitarias. El marco de competencia digital para estudiantes de grado (adaptación de DIGCOMP) de REBIUN.

23. La gestión de la colección bibliográfica en las bibliotecas universitarias. Selección y adquisición de fondos. Evaluación y expurgo. El plan de gestión de la colección de la biblioteca de la Universidad de La Rioja.

24. La colección electrónica en las bibliotecas universitarias. La colección electrónica de la biblioteca de la Universidad de La Rioja. Plataformas de libros, revistas y bases de datos. Acceso remoto a los recursos electrónicos.

25. Proceso técnico de fondos documentales. Sistemas de organización física y espacial de las colecciones. La organización y ordenación de la colección en la biblioteca de la Universidad de La Rioja.

26. La descripción bibliográfica. Reglas de catalogación, ISBD. El modelo conceptual FRBR: concepto y entidades bibliográficas. RDA: concepto y características generales.

27. Metadatos: concepto, aplicación a los repositorios y bibliotecas digitales. Formatos de metadatos: MARC, Dublin Core. El marco bibliográfico BIBFRAME: concepto.

28. Estándares de identificación de documentos (ISBN, ISSN, DOI, D.L. NIPO).

29. Identificadores de autor (VIAF, ORCID, DialnetID, AuthorID, ResarcherID/Publons). Los perfiles de investigador (Google Scholar, ResearchGate, Academia.edu). La normalización de la firma de autores.

30. Lenguajes documentales y sistemas de clasificación bibliográfica. El sistema de clasificación de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

31. Catálogos, catálogos colectivos y herramientas de descubrimiento. Situación en la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

32. Los sistemas y plataformas de gestión de bibliotecas. El sistema utilizado en la Biblioteca de la Universidad de La Rioja (Absysnet): características generales.

33. Búsqueda y recuperación de información en bases de datos. Los servicios de información bibliográfica y difusión selectiva de la información. Situación en la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

34. El proyecto DIALNET. Origen, objetivos y contenidos. DIALNET como proyecto de cooperación bibliotecaria. DIALNET y el acceso abierto.

35. La gestión y evaluación de la calidad en las bibliotecas. Instrumentos de gestión de la calidad. Situación en la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

36. El Acceso Abierto. Tendencias actuales. El mandato de acceso abierto en el ámbito estatal y europeo. Vías para publicar en acceso abierto. Los repositorios institucionales.

37. Herramientas para conocer el factor de impacto de las revistas científicas: JCR, SJR, DIALNET Métricas. Otros recursos para identificar



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNjKZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNjKZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNjKZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	76/82



indicios de calidad de las publicaciones científicas. Localización de las citas recibidas por un autor.

38. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual: Disposiciones generales. Sujeto, objeto. Derecho moral y derechos de explotación. Duración y límites de los derechos de explotación. Dominio público.

39. Derechos de autor y acceso abierto. Herramientas de información sobre políticas editoriales de las revistas científicas. Clasificación de las revistas según sus políticas de autoarchivo. Licencias Creative Commons: concepto y tipos de licencias.

40. El Archivo Universitario: Concepto, funciones y objetivos. Organización, ordenación y clasificación de fondos. El documento electrónico: concepto y componentes. Concepto de archivo electrónico único. El Esquema de Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico (e-EMGDE): concepto y utilidad.

## ANEXO II

### TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	María Inmaculada Guijarro Antón
Vocal:	Marta Magriñá Contreras
Vocal:	Jorge Yubero Úbeda
Vocal:	Ana Fernández Herce
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	
Presidente:	Isabel Zulueta Gurrea
Vocal:	Eva Iradier Santos
Vocal:	María del Mar Sáenz López
Vocal:	Isabel Terroba Pascual
Secretaria:	Elena Blanco Elizondo

## ANEXO III

### BAREMO DEL CONCURSO

#### 1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de treinta puntos serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

##### 1.1.- En la misma escala (o similar \*):

o 0,21 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.

o 0,14 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.

o 0,1 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

\* Se considera similar aquella escala que aún teniendo denominación distinta tenga las mismas funciones.

#### 2.- Formación

Con un máximo total de diez puntos se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas oficiales (máximo: 4 puntos). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

o Doctorado: 3 puntos.

o Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 2,5 puntos.

o Graduado, licenciado universitario o equivalente: 1,5 puntos.

No se valorará la titulación exigida en la base 2.1.4. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorarán la segunda o tercera, dentro del límite máximo establecido en el párrafo primero.

2.2.- Idiomas (máximo 2 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

o Certificados en lengua inglesa:

C2: 2 puntos.

C1: 1,5 puntos.

B2: 1 punto.

B1: 0,75 puntos.

A2: 0,5 puntos.

A1: 0,25 puntos.

o Certificados en lengua francesa:

C2: 1 punto.

C1: 0,75 puntos.

B2: 0,5 puntos.

B1: 0,375 puntos.

A2: 0,25 puntos.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNjKZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNjKZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNjKZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	77/82



- A1: 0,125 puntos.

Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como anexo I, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

- o Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso.

- o Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 4 puntos. A este respecto, los cursos que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral, tendrán la consideración de específicos.

- o Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.

- o No se valorarán:

- Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.

- Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.

- Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2006.

- Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.

- Los cursos que, a juicio del tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

**RESOLUCIÓN n.º 736/2021, de 18 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de concurso-oposición.**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018) y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de esta Universidad, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, este Rectorado ha resuelto anunciar:

Que en el Boletín Oficial de La Rioja de 18 de junio de 2021 se ha publicado la Resolución 717/2021, de 8 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de concurso-oposición, por el turno de ingreso libre.

Que el plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre los días 21 de junio y 9 de julio de 2021, ambos inclusive.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán dirigir su solicitud al Rector, presentándola en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

Logroño, a 18 de junio de 2021.- El Rector. Juan Carlos Ayala Calvo

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	78/82



## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

#### **DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2021.**

ORDEN CIN/538/2021, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE de 1-06-2021. Pág. 67205).

EXTRACTO de la Resolución, de 18 de mayo de 2021, del Ministro de Consumo, por la que se convocan becas de formación en materia de investigación y control de la calidad de los productos de consumo para el ejercicio 2021. (BOE de 2-06-2021. Pág. 36249).

EXTRACTO de la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Ministro de Consumo por la que se convocan becas de formación para el programa de trabajo del Consejo de Consumidores y Usuarios para el ejercicio 2021. (BOE de 2-06-2021. Pág. 36251).

ORDEN TED/550/2021, de 1 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, FSP, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. (BOE de 4-06-2021. Pág. 68607).

ORDEN UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. (BOE de 4-06-2021. Pág. 68641).

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación (Subgrupo A1). (BOE de 9-06-2021. Pág. 70270).

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se publica el Convenio con la Universidad de La Rioja, para el desarrollo de prácticas académicas externas de grado y trabajos fin de grado. (BOE de 17-06-2021. Pág. 73980).

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos (Subgrupo C1). (BOE de 23-06-2021. Pág. 75765).

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2021, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Premio de Investigación en Protección de Datos Personales Emilio Aced. (BOE de 29-07-2021. Pág. 92114).

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

#### **DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2021.**

RESOLUCIÓN 677/2021, de 27 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PID2019-104379RB-C22, titulado: "Búsqueda de complejidad molecular para la optimización de propiedades: desde la ciencia de materiales a la medicina"(extracto). (BOR de 1-06-2021. Pág. 9671).

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del Programa Erasmus+ (extracto). (BOR de 3-06-2021. Pág. 9921).

RESOLUCIÓN 690/2021, de 28 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia NOPEST, titulado: "Novel Pesticides for a Sustainable Agriculture" (extracto). (BOR de 3-06-2021. Pág. 9919).

RESOLUCIÓN 692/2021, de 31 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de

**UNIRIOJA**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	79/82



Especialistas en Gestión de Actividades Deportivas . (BOR de 3-06-2021. Pág. 9818).

CONVOCATORIA de ayudas de cooperación al desarrollo para cursar estudios oficiales de Máster en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2021-2022 destinadas a estudiantes procedentes de Universidades de América Latina Asociadas a la AUIP (extracto). (BOR de 4-06-2021. Pág. 9988).

RESOLUCIÓN 699/2021, de 1 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución 668/2021, de 24 de mayo, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Superior de Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1) por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 7-06-2021. Pág. 10011).

RESOLUCIÓN de 4 de junio, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan las ayudas para el curso 2020-2021, Universidad de La Rioja-Banco Santander, destinadas a estudiantes con dificultades económicas (extracto). (BOR de 7-06-2021. Pág. 10038).

RESOLUCIÓN 1238/2021, de 16 de junio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autónomo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueban los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de La Rioja durante la huelga convocada para el día 18 de junio de 2021. (BOR de 17-06-2021. Pág. 10369).

RESOLUCIÓN 717/2021, de 8 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas vacantes de la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 18-06-2021. Pág. 10522).

RESOLUCIÓN 798/2021, de 17 de junio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, la Universidad de La Rioja, y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, para el desarrollo de un programa de becas de postgrado para la cooperación al desarrollo. (BOR de 18-06-2021. Pág. 10535).

RESOLUCIÓN 727/2021, de 16 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de

Especialistas en Comunicación de la Universidad de La Rioja. (BOR de 22-06-2021. Pág. 10953).

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales de la Universidad de La Rioja (ATUR) financiadas por Santander Universidades. Convocatoria 2021 (extracto). (BOR de 23-06-2021. Pág. 11184).

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, por la que se convocan ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación de la Universidad de La Rioja (ACO). Convocatoria 2021 (extracto). (BOR de 23-06-2021. Pág. 11188).

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, por la que se convocan ayudas de bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos científicos (ABOV). Convocatoria 2021 (extracto). (BOR de 23-06-2021. Pág. 11186).

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2021 (extracto). (BOR de 23-06-2021. Pág. 11190).

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, por la que se convocan ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración. Convocatoria 2021 (extracto). (BOR de 23-06-2021. Pág. 11192).

RESOLUCIÓN 743/2021, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia MOST, titulado: "Molecular Solar Thermal Energy Storage Systems" (extracto). (BOR de 29-06-2021. Pág. 11561).

RESOLUCIÓN 744/2021, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia MOST, titulado: "Molecular Solar Thermal Energy Storage Systems"(extracto). (BOR de 29-06-2021. Pág. 11563).



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	80/82



## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### **TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2021.**

D.<sup>a</sup> Sofía Montenegro Leza, del Departamento de Derecho, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Igualdad entre géneros: Hacia un Trabajo Social feminista en el ámbito educativo, el día 1 de junio de 2021.

D.<sup>a</sup> Isabel Ilzarbe López, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Historia, hagiografía y memoria en el ámbito monástico, el día 2 de junio de 2021.

D.<sup>a</sup> Rocío Alcalde Corzo, del Departamento de Derecho, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Una aproximación socio-etnográfica a la acción social voluntaria. La Rioja como estudio de caso, el 29 de junio de 2021.

D.<sup>a</sup> Mirian Ruiz de la Cuesta López, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio de las escalas pronósticas de gravedad al ingreso en UCI y su impacto en la sepsis y la mortalidad, el día 30 de junio de 2021.

### OTRAS INFORMACIONES

#### **CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja, Fundación Universidad de La Rioja y "Student Property Income S.A."

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y Consorcio Campus Iberus para el desarrollo de actividades del proyecto KA2 del programa Erasmus+ "PACK ALLIANCE".

ADENDA al convenio específico de colaboración entre la Universidad de La Rioja y Consorcio Campus Iberus para el desarrollo de

actividades del proyecto KA2 del programa ERASMUS+ "PACK ALLIANCE".

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja (España) y el Centro Universitario UNIFAFIBE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja, la Fundación Dialnet, y la Universidad de A Coruña para el desarrollo del proyecto Dialnet portal de investigación.

DUODÉCIMA PRÓRROGA del Convenio marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, la Universidad de La Rioja, y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado para el desarrollo de un Programa de Becas de Postgrado para la Cooperación al Desarrollo.

CONVENIO entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, y la Universidad de La Rioja para colaborar en la adecuación del sector de los servicios sociales a los cambios económicos y sociales actuales.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD">https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5n1vyIt3ZnjQqcbDXmNJkZYXsy6iD</a>	<b>Página</b>	81/82





**SEPTIEMBRE 2021**

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

**OCTUBRE 2021**

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

**NOVIEMBRE 2021**

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

**DICIEMBRE 2021**

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

**ENERO 2022**

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

**FEBRERO 2022**

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

**MARZO 2022**

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

**ABRIL 2022**

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**MAYO 2022**

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**JUNIO 2022**

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

**JULIO 2022**

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

**AGOSTO 2022**

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**SEPTIEMBRE 2022**

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

**Fiestas de la UR**

11 de marzo Día de la Comunidad Educativa  
13 de mayo Fiesta de la UR

**Fiestas de carácter general**

21 de septiembre San Mateo  
12 de octubre Fiesta Nacional de España  
1 de noviembre Todos los Santos  
6 de diciembre Día de la Constitución Española  
8 de diciembre Inmaculada Concepción  
25 de diciembre Natividad del Señor  
1 de enero Año Nuevo  
6 de enero Epifanía del Señor  
14 de abril Jueves Santo  
15 de abril Viernes Santo  
18 de abril Lunes de Pascua  
9 de junio Día de La Rioja  
11 de junio San Bernabé

**Calendario académico del curso 2021-2022 (del 18/09/2021 al 11/09/2022)**

		Días
<b>Primer semestre</b>	Clases .....	del 27/09/2021 al 21/01/2022 68
	Exámenes ordinarios .....	del 24/01/2022 al 05/02/2022 12
	Cierre administrativo de actas ord.....	15/02/2022
	Exámenes extraordinarios .....	del 10/02/2022 al 19/02/2022 9
	Entrega de actas extraord.....	hasta el 08/03/2022
<b>Segundo semestre</b>	Clases .....	del 21/02/2022 al 08/06/2022 68
	Exámenes ordinarios .....	del 13/06/2022 al 25/06/2022 12
	Cierre administrativo de actas ord.....	05/07/2022
	Exámenes extraordinarios .....	del 30/06/2022 al 09/07/2022 9
	Entrega de actas extraord .....	hasta el 19/07/2022
	Entrega de Actas Prácticas Externas de verano .....	hasta el 05/09/2022
<b>Trabajo fin de Grado/ Máster</b>	Entrega Actas convocatoria 1 .....	hasta el 25/03/2022
	Entrega Actas convocatoria 2 .....	hasta el 29/07/2022
	Entrega Actas convocatoria 3 .....	hasta el 09/09/2022

Nota: En el anexo se establecen periodos específicos para determinados estudios, así como la regulación complementaria del presente calendario referida, entre otros aspectos, al cierre de actas de las convocatorias ordinarias. Este calendario podrá variar en función de la aprobación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales de 2022.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kBr5nlvyIt3ZnjQqcbDXmNjKZYXsy6iD	<b>Fecha</b>	01/10/21 10:40
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.unirioja.es/csv/code/kBr5nlvyIt3ZnjQqcbDXmNjKZYXsy6iD	<b>Página</b>	82/82

